

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL	
CONTRATO		

CONTRATO DE INTERVENTORIA	021	FECHA 25 JUN 2021
OBJETO	INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD SIARE, MUNICIPIO DE CUMARIBO – VICHADA.	
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y Siete MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$37.168.279)	
PLAZO	CUATRO (04) MESES	
INFORMACION DEL CONTRATANTE		
RAZON SOCIAL	RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO	NIT: 901386633-7
REPRESENTANTE LEGAL	RAMON LEON LEON	C.C. 96.805.206
DIRECCION	Resguardo Indígena Rio Siare Barranco Lindo	Cumaribo(Vichada)
CONTACTOS	310-8869455	E-MAIL: proyectokaliawirired@gmail.com
INFORMACION DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	COMPAÑIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.	901490744-0
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	OSCAR YESID FLORIAN CARO	C.C. 7.309.713
DIRECCION	NICOLINO MATTAR	Cumaribo (Vichada)
CONTACTOS	310 2000007	E-MAIL: oscaryesidflorian@gmail.com
FUNDAMENTO LEGAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS		

Entre los suscritos a saber: el **RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO**, identificado con NIT 901.386.633-7, creado bajo Resolución No. 044 de 21 de Enero de 1983, expedido por el INCORA, y quien tiene su domicilio principal en Cumaribo (Vichada), representado por **RAMON LEON LEON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 96.805.206 expedida en Mapiripana, quien actúa en condición de Representante Legal mediante Acta de Posesión No. 14 del 19 de enero de 2021, quien en adelante y para efectos del siguiente contrato se denominara **RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO— EL CONTRATANTE** y, por la otra parte la empresa **COMPAÑIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.** identificado con NIT 901490744-0, Representada legalmente como suplente por **OSCAR YESID FLORIAN CARO** Identificado con cedula de ciudadanía N° 7.309.713, según consta en el certificado de Existencias y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio – Meta, con domicilio Cra 14 N°9-40, barrio NICOLINO MATAR

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

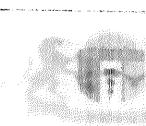
– Cumariño (Vichada), que para efectos de este **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Interventoria, que se regirá por las cláusulas abajo relacionadas. El presupuesto es asignado para ser ejecutado por el **RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO**, con cargo de los recursos provenientes del Proyecto **KALIAWIRI-REDD+** presupuestado aprobado en la vigencia 2020 socializado y aprobado por las comunidades y de acuerdo al cumplimiento del plan de vida, clasificado dentro de la Línea de Acción Específica; Salud, educación, infraestructura, saneamiento básico, agua potable y energía, el valor del presente contrato se imputara al presupuesto designado al Resguardo Indígena RIO SIARE BARRANCO LINDO.

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente CONTRATO tiene por OBJETO: **INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD SIARE, MUNICIPIO DE CUMARIÑO – VICHADA.** encarga a **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a ejecutar para aquél, la intervención para el contrato de obra, bajo las siguientes especificaciones técnicas el presupuesto determinado en el proyecto de inversión 032 de fecha 17 junio de 2021, aprobado mediante el concepto de viabilidad de fecha 23 junio de 2021.

OB JE TO:	CONSULTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL AL PROYECTO CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD SIARE, MUNICIPIO DE CUMARIÑO – VICHADA.							
1. COSTOS DE PERSONAL							PLAZO:	4
							F.M.:	2,24
PERSONAL	No	SUELDO MES	PERMANENCIA	PLAZO	DIAS	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL
1.1 PERSONAL PROFESIONAL								
Profesional cat 7	1	\$ 3.642.490,00	40,0%	4,00	48,00	\$ 5.827.984,00	2,24	\$ 13.054.684,00
								\$ -
1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO								\$ -
Inspector grado 2	1	\$ 1.502.590,00	60,0%	4,00	72,00	\$ 3.606.216,00	2,24	\$ 8.077.924,00
								\$ 21.132.608,00
2. COSTOS DIRECTOS								
CONCEPTO	UND	VALOR	TIEMPO EFECTIVO	PLAZO	DIAS			
2.1 VEHICULOS								
Vehículo >2000 cc. Con Conductor	Mes	\$ 7.061.053,00	10,0%	4,00	12,00	\$ 2.824.421,00		
Vehículo fluv. Con motor hasta 55HP.	Mes	\$ 8.958.710,00	10,0%	4,00	12,00	\$ 3.583.484,00		
Motocicleta Enduro con Conductor	Mes	\$ 1.298.966,00	20,0%	4,00	24,00	\$ 1.039.173,00		
2.2 DOCUMENTACION Y OFICINA								
Papelería (documentos impresiones, reproducción de documentos heliografías edición y presentación de informes)	Mes	\$ 1.327.081,00	50,0%	4,00	60,00	\$ 2.654.162,00		
								\$ 10.101.240,00
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS								\$ 31.233.848,00
4. IVA 19,00%								\$ 5.934.431,00
5. COSTO FINAL (ajustado al Peso)								\$ 37.168.279,00

SON: TREINTA Y Siete MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CIE

25 JUN 2021

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL CONTRATO	
---	--	---

021

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor total de este contrato es por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$37.168.279), este valor incluye los tributos y descuentos de Ley a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO- FORMA DE PAGO** Se pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato previa constitución de pólizas pactadas en la Cláusula Décima Primera, y el cumplimiento de los demás requisitos, perfeccionamiento del contrato y suscripción del Acta de Inicio b). Un segundo pago parcial equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato demostrando un avance de ejecución del setenta y cinco (75%) del objeto de la interventoría, previo informe del contratista del respectivo avance, y demás requisitos requeridos para el pago, C) Un pago final equivalente al veinticinco (25%) restante del valor total del contrato, previa ejecución del cien por ciento (100%) del objeto de la interventoría, previo informe del contratista con su correspondiente registro fotográfico, acta de recibo final de la obra objeto de la presente interventoría, factura de venta y/o documento equivalente, la aprobación del amparo de calidad del servicio y acta de liquidación firmada por las partes contratantes **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista para cada uno de los pagos, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO..** El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación previa verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social, aprobación de la póliza de la calidad del servicio y ampliación de aquellas a que hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los documentos del Contrato son los siguientes: a);el proyecto de inversión y el concepto de viabilidad b) las especificaciones técnicas, y las adendas que lo modifiquen. c) La comunicación escrita de EL CONTRATANTE en que da orden a EL CONTRATISTA de iniciar los trabajos; d). El programa detallado de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por EL CONTRATANTE para la ejecución; e) Las actas que durante la ejecución del Contrato se elaboren y firmen entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este Contrato. **CLAUSULA QUINTA-VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION.** El término de ejecución del Objeto del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO I.** En ningún caso habrá lugar a la prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. Cualquier prórroga o adición debe ser previamente autorizada por el CONTRATANTE. **CLAUSULA SEXTA.** **OBLIGACIONES DEL RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO.** Son obligaciones del RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO: a) entregar a EL CONTRATISTA los recursos indicados en la forma de pago. b) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del Objeto del Contrato, c) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado, d) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato de interventoría y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son

25 JUN 2021

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

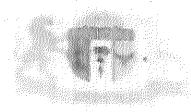
obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: a). Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato. b). Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato c). Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la Interventoría d). Controlar el avance del Contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar e). Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le imparta por parte del Cabildo Gobernador del RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO. g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convenidas, debe cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el Proyecto de Inversión No. 032, h) Cumplir con las obligaciones laborales del personal que utilice en la ejecución del Contrato, i) Realizar todas las gestiones, acciones y actuaciones que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la ejecución del Objeto del Contrato, j) Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual; k) Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor; Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar; l) EL CONTRATISTA deberá acreditar antes de la firma del contrato y durante la ejecución del mismo, que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia; m) Las demás que le sean asignadas acordes a su objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA. – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL. EL CONTRANTE se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para celebrar el presente Contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante EL CONTRATANTE y ante terceros por los perjuicios que se occasionen y se compromete a ceder el CONTRATO DE INTERVENTORIA, previa autorización escrita por EL RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DECIMA. – CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	
CONTRATO		

por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, las siguientes garantías en favor del RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO:

AMPARO	REQUERIDO	PORCENTAJE	TIEMPO
PAGO ANTICIPO.	SI	100% del valor total de Anticipo.	Duración del contrato y 4 meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	SI	20% del valor total del Contrato.	Duración del contrato y 4 meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	20% del valor total del Contrato.	Duración de 5 años contados a partir de la fecha de firma del acta de recibo final de la obra.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES	E	SI	5% del valor total del contrato Su vigencia deberá extenderse por la duración del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUJECION A LAS apropiaciones PRESUPUESTALES: El presupuesto es asignado para ser ejecutado por el RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO con cargo de los recursos provenientes del Proyecto KALIAWIRI-REDD+ presupuesto aprobado en la vigencia 2020 socializado y aprobado por las comunidades de acuerdo a cumplimiento del plan de vida, clasificado dentro de la Línea de Acción Salud, educación, infraestructura, saneamiento básico, agua potable y energía, el valor del presente contrato se imputara al presupuesto designado al Resguardo Indígena RIO SIARE BARRANCO LINDO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACION.** El presente Contrato, además de las causas legales, se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento del mismo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) cuando EL CONTRATANTE decida darlo por terminado en el evento de presentarse por parte de EL CONTRATISTA, incumplimiento de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a favor de EL CONTRATANTE, por cada día de tardanza, multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del presente Contrato, que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA.** Además de las multas pactadas en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del presente Contrato. **PARAGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas EL CONTRATISTA podrá hacerlas efectivas directamente por compensación de las sumas

25 JUN 2021

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

021

adeudadas a este, o por cualquier otro medio que considere para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. – SUPERVISION E INTERVENTORIA. **SUPERVISION** La vigilancia, orientación y control de la ejecución del presente Contrato será ejercida por el Cabildo del RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO o por quien designe el Representante Legal del Resguardo Indígena RIO SIARE BARRANCO LINDO. Lo anterior, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del Objeto del Contrato; quien tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: a) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato, de acuerdo al plazo estipulado, b) Colocar en conocimiento del RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO, la ocurrencia de cualquier alteración de las condiciones pactadas que puedan ser causada por procedimientos inadecuados por parte de EL CONTRATISTA, c) Realizar la liquidación final del presente Contrato, cuando se haya cumplido en su totalidad o por haber terminado por cualquier de las otras causales, d) Hacer las correspondientes actas parciales, registros y anotaciones de seguimiento, e) Verificar el cumplimiento en los pagos a Seguridad Social y Parafiscales, f) Diligenciar documentos originales que sirven de soporte para los pagos del presente Contrato, g) Las demás que se deriven de la actividad asignada.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato de interventoría se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías requeridas por el RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. – IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por conceptos de garantías, impuestos nacionales, departamentales y/o Municipales y de cualquier otro tipo que demande el presente Contrato de interventoría, serán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA. – SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias (Conciliación, Amigable Composición y Transacción).

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- NO VINCULACION LABORAL. El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre EL RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATANTE no adquiere alguna responsabilidad frente a EL CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas, de conformidad a lo pactado en el presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará

25 JUN 2021

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

parte integral del contrato principal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO.** Sera requisito para proceder a la liquidación, la aprobación de la póliza de calidad del servicio y la ampliación de aquellas a que hubiere lugar, así como estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- RESOLUCION CONTRACTUAL.** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este Contrato, EL RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO podrá acudir a la jurisdicción ordinaria para solicitar la Resolución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio contractual, la ciudad de Cumaribo (Vichada).

25 JUN 2021

EL CONTRATANTE,

RAMON LEON LEON
R/L R.I. Rio Siare Barranco Lindo

EL CONTRATISTA,

OSCAR YESID FLORIAN CARO
R/LS. PRIACOM

PROYECTO KALIAWIRI REDD+

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CUMARIBO RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO 901386633-7	PROYECTO KALIAWIRI REDD+
ACTA No. 5	ACTA DE LIQUIDACION INTERVENTORIA	CONTRATO No.: 021 2021 FECHA: 14 de diciembre de 2021
GRADO DE RESPONSABILIDAD Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista, el interventor y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes.		
A) ANTECEDENTES DEL CONTRATO: TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORIA CONTRATO No. 021 DE 25/06/2021 VIGENCIA 2021 <small>(Número de contrato) (Fecha de suscripción) (Año de vigencia)</small>		
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD SIARE, MUNICIPIO DE CUMARIBO – VICHADA. <small>(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)</small>		
LOCALIZACION DEL PROYECTO:	RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO	COMUNIDAD INDIGENA SIARE MUNICIPIO CUMARIBO - VICHADA
INDIQUE EN ESTA SECCIÓN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	4 MESES <small>(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)</small>	
FECHA DE INICIAZION DEL CONTRATO:	28 de junio de 2021 <small>(Indique en este espacio la fecha de inicio del contrato)</small>	
FECHA DE TERMINACION:	27 de octubre de 2021 <small>(Indique en este espacio la fecha de terminación contractual)</small>	
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 37.168.279,00 <small>(Indique el valor del contrato suscrito en números)</small>	
SON: TREINTA Y Siete MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE <small>(Indique el valor del contrato suscrito en letras)</small>		
B) CRONOLOGIA DEL CONTRATO		
FECHA DE INICIAZION DE CONTRATO:	28 de junio de 2021	
FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO:	27 de octubre de 2021	
PRORROGA DEL CONTRATO No. 1	8 de octubre de 2021	
PLAZO TRANSCURRIDO	102 DÍAS CALENDARIO	
PLAZO FALTANTE	19 DÍAS CALENDARIO	
PLAZO PREVISTO DE SUSPENSION	45 DÍAS CALENDARIO	
FECHA DE TERMINACION DEFINITIVA	11 de diciembre de 2021	
C) ESTADO FINANCIERO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 37.168.279,00	
VALOR SOLICITADO EN ADICION	\$ -	
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 37.168.279,00	
<i>Actas de pagos tramitados y ajustes correspondientes con respecto a la ejecución contractual financiera del contrato las cuales se ajustan a las siguientes condiciones:</i>		
D) PAGOS EFECTUADOS		
VALOR DEL ANTICIPO	\$ 18.584.140,00	
VALOR ACTA PARCIAL No. 1	\$ -	
VALOR TOTAL PAGOS	\$ 10.584.140,00	
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 37.168.279,00	
E) DESARROLLO DEL ACTA: LUGAR: CUMARIBO, VICHADA FECHA: 14 de diciembre de 2021 PARTICIPANTES: CONTRATISTA: PRIACOM S.A.S. COMPAÑIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE SAS NIT. No. 901.490.744-0 R/L OSCAR YESID FLORIAN CARO <small>(Escriba el nombre o razón social del contratista)</small>		
SUPERVISOR	RAMON LEON LEON	
CABILDO GOBERNADOR RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO <small>(Escriba el nombre o razón social del funcionario designado para ser el Supervisor del contrato)</small>		

RESGUARDO INDIGENA SIARE-BARRANCO-LINDO

2021

FIR

PROYECTO KALIAWIRI REDD+

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CUMARIBO RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO 901306633-7	PROYECTO KALIAWIRI REDD+
ACTA No. 5	ACTA DE LIQUIDACION INTERVENTORIA	
	CONTRATO No.: 021 2021 FECHA: 14 de diciembre de 2021	
<i>*** En el Municipio de Cumaribo se reunieron RAMON LEON LEON, identificado con C.C. No. 96.805.206, en calidad de Cabildo Gobernador del Resguardo Indigena Siare Barranco Lindo y OSCAR YESID FLORIAN CARO, Identificado con C.C. No. 7309713 de Chiquinquirá, (Boy.), Representante Legal de PRIACOM Resguardo Indigena Siare Barranco Lindo y el ingeniero OSCAR YESID FLORIAN CARO en los términos del Código de Comercio Decreto Ley 410 de 1971 y la Cartilla Civil Colnombrio.</i>		
Se deja constancia de las siguientes circunstancias:		
1.- Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo. 2.- El contratista dio cumplimiento al pago de aportes seguridad social durante la vigencia de la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en la ley. 3.- Que una vez se haya producido el pago el Resguardo Indigena Siare Barranco Lindo y el contratista, se declaran a paz y salvo por todo concepto, en especial por los derechos y obligaciones reciprocas derivadas de la suscripción del contrato N° 021 de 2021.		

F) ORDENES DE PAGO

Los valores ejecutados y sus respectivos ajustes, se relacionan en el siguiente cuadro, el cual incluye la amortización del anticipo.

ACTA No.	MES EJEC.	ORDEN PAGO	FECHA	VALOR OBRA	VALOR AJUSTE	ANTICIPO		VALOR DE RETENCION
						AMORTIZADO	SALDO	
1	JULIO	1		37.168.279	-	18.584.140	18.584.139	
TOTALES				37.168.279		18.584.140	18.584.139	

CONDICIONES FINANCIERAS	
VALORES INICIALES	
+ ADICIONES	
= VALORES TOTALES	
- TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES ANTES DE ESTA FACTURA	
- PAGADO Y/O AMORTIZADO EN LA FECHA	
= VALORES TOTALES PAGADOS Y/O AMORTIZADO A LA FECHA	
= SALDOS ACTUALES (DESPUÉS DE ESTA FACTURA).	

CONTRATO	ANTICIPO
37.168.279,00	18.584.140,00
37.168.279,00	18.584.140,00
18.584.140,00	18.584.139,00
18.584.139,00	18.584.139,00
37.168.279,00	37.168.279,00

G) ESTADO LEGAL DEL CONTRATO

1) POLIZAS DE GARANTIA

APLICA: SI NO

El contratista presentó el correspondiente certificado de modificación del amparo de la calidad de las obras ejecutadas, el cual se anexa y forma parte integral de la presente acta, así:

COMPANIA	RIESGO	PÓLIZA No.	FECHA EXP.	Vr ASEGURADO	DESDE	HASTA
SEGUROS MUNDIAL S.A.	Cumplimiento del Contrato	CV-100014326	25/06/2021	7.433.655,80	25/06/2021	25/02/2022
SEGUROS MUNDIAL S.A.	Pago Anticipo	CV-100014326	25/06/2021	18.584.139,50	25/06/2021	25/02/2022
SEGUROS MUNDIAL S.A.	Prestaciones legales sociales	CV-100014326	25/06/2021	1.858.413,95	25/06/2021	25/10/2024
SEGUROS MUNDIAL S.A.	Calidad del Servicio	CV-100014326	25/06/2021	7.433.655,80	25/10/2021	25/10/2026
VALOR TOTAL ASEGURADO				35.309.865,05		

El contratista presentó el correspondiente certificado de modificación del amparo de estabilidad de las obras ejecutadas, el cual se anexa y forma parte integral de la presente acta correspondiente a la Prorroga No. 1, así:

COMPANIA	RIESGO	PÓLIZA No.	FECHA EXP.	Vr ASEGURADO	DESDE	HASTA
SEGUROS MUNDIAL S.A.	Cumplimiento del Contrato	CV-100014326	12/10/2021	7.433.655,80	25/06/2021	11/04/2022
SEGUROS MUNDIAL S.A.	Pago Anticipo	CV-100014326	12/10/2021	18.584.139,50	25/06/2021	11/04/2022
SEGUROS MUNDIAL S.A.	Prestaciones legales sociales	CV-100014326	12/10/2021	1.858.413,95	25/06/2021	9/12/2024
SEGUROS MUNDIAL S.A.	Calidad del Servicio	CV-100014326	12/10/2021	7.433.655,80	25/10/2021	9/12/2026
VALOR TOTAL ASEGURADO				35.309.865,05		

El contratista presentó el correspondiente certificado de modificación del amparo de estabilidad de las obras ejecutadas, el cual se anexa y forma parte integral de la presente acta correspondiente al traslado de la vigencia con el Acta de Recibo Final, así:

COMPANIA	RIESGO	PÓLIZA No.	FECHA EXP.	Vr ASEGURADO	DESDE	HASTA
SEGUROS MUNDIAL S.A.	Cumplimiento del Contrato	CV-100014326	13/12/2021	7.433.655,80	7/12/2021	11/04/2022
SEGUROS MUNDIAL S.A.	Pago Anticipo	CV-100014326	13/12/2021	18.584.139,50	7/12/2021	11/04/2022
SEGUROS MUNDIAL S.A.	Prestaciones legales sociales	CV-100014326	13/12/2021	1.858.413,95	7/12/2021	11/12/2024

PROYECTO KALIAWIRI REDD+



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO
901386633-7

PROYECTO KALIAWIRI REDD+

ACTA No. 5

ACTA DE LIQUIDACION INTERVENTORIA

CONTRATO No.: 021/2021
FECHA: 14 de diciembre de 2021

SEGUROS MUNDIAL S.A.	Calidad del Servicio	CV-100014326	13/12/2021	7.433.655,80	7/12/2021	7/12/2026
	VALOR TOTAL ASEGUARDO			35.309.865,05		

El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías presentadas de conformidad con lo establecido en el contrato.

2) ACTAS TRAMITADAS

ACTA No.	OBJETO	FECHA	APLICA
1	ACTA DE INICIACION	03/05/2021	SI
2	PRORROGA DEL CONTRATO No. 1	08/10/2021	SI
3	ACTA DE TERMINACION INTERVENTORIA	11/12/2021	SI
4	ACTA DE RECIBO FINAL INTERVENTORIA	11/12/2021	SI

H) INFORME DEFINITIVO

anexa Informe Definitivo de Interventoría donde se contiene el desarrollo de las actividades ejecutoriadas, entregada por el contratista mediante oficio al Supervisor del Contrato.

Por las anteriores razones, las partes se declaran a paz y salvo una vez realizado el último pago por todo concepto con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato de obra, en los términos del Código de Comercio Decreto Ley 410 de 1971 y Código Civil Colombiano.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, hoy

martes, 14 de diciembre de 2021

DD MM AA

Firma
Nombre



RAMON LEON LEON
CABILDO RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO
CABILDO GOBERNADOR

Firma
Nombre
RL

OSCAR YESID FLORIAN CARO
PRIACOM S.A.S.
CONTRATISTA

1ra copia: Interventor

2da copia: contratista

3ra copia:

RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL	
	CONTRATO	

CONTRATO DE OBRA CIVIL	020	FECHA	25 JUN 2021
OBJETO	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD SIARE, MUNICIPIO DE CUMARIBO – VICHADA.		
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$530.975.439).		
PLAZO	CUATRO (04) MESES		
INFORMACION DEL CONTRATANTE			
RAZON SOCIAL	RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO	NIT:	901386633-7
REPRESENTANTE LEGAL	RAMON LEON LEON	C.C.	96.805.206
DIRECCION	Resguardo Indígena Rio Siare Barranco Lindo	Cumaribo(Vichada)	
CONTACTOS	310-8869455	E-MAIL:	proyectokaliawirired@gmail.com
INFORMACION DEL CONTRATISTA			
RAZON SOCIAL	FLORA Y FAUNA KUMALIBO S.A.S	NIT:	900584765-6
REPRESENTANTE LEGAL	FULBERTO GUEVARA	C.C.	86.055.515
DIRECCION	CR 12 9 49 NICOLINO MATTAR	Cumaribo (Vichada)	
CONTACTOS	312-3772769	E-MAIL:	fykumalibosa@gmail.com
FUNDAMENTO LEGAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS			

Entre los suscritos a saber: el **RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO**, identificado con NIT 901.386.633-7, creado bajo Resolución No. 044 de 21 de Enero de 1983, expedido por el INCORA, y quien tiene su domicilio principal en Cumaribo (Vichada), representado por **RAMON LEON LEON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 96.805.206 expedida en Mapiripana, quien actúa en condición de Representante Legal mediante Acta de Posesión No. 14 del 19 de enero de 2021, quien en adelante y para efectos del siguiente contrato se denominara **RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO — EL CONTRATANTE** y, por la otra parte **FLORA Y FAUNA KUMALIBO S.A.S** Identificado con NIT 900584765-6, representada legalmente por **FULBERTO GUEVARA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 86.0553.515, según consta en el certificado de Existencias y Representación Legal, expedido por la Cámara de

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

020

Comercio de Villavicencio – Meta, con domicilio CR 12 9 NICOLINO MATAR – Cumaribo (Vichada), que para efectos de este **CONTRATO DE OBRA CIVIL** se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Obra Civil, que se regirá por las cláusulas abajo relacionadas. El presupuesto es asignado para ser ejecutado por el **RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO**, con cargo de los recursos provenientes del Proyecto KALIAWIRI-REDD+ presupuestado aprobado en la vigencia 2020 socializado y aprobado por las comunidades y de acuerdo al cumplimiento del plan de vida, clasificado dentro de la Línea de Acción Específica: Salud, educación, infraestructura, saneamiento básico, agua potable y energía, el valor del presente contrato se imputara al presupuesto designado al Resguardo Indígena RIO SIARE BARRANCO LINDO

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente CONTRATO tiene por **OBJETO:** CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD SIARE, MUNICIPIO DE CUMARIBO – VICHADA. encarga a **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a ejecutar para aquel, las obras civiles, el Contrato incluye todas las obras complementarias de acuerdo con los planos y los demás documentos del Contrato. El presente es un Contrato de Obra civil a precios unitarios y precios globales y por lo tanto los riesgos que implique su ejecución están a cargo de **EL CONTRATISTA** siempre que no sean a causa generada por el **CONTRATANTE**. Bajo las siguientes especificaciones técnicas el presupuesto determinado en el proyecto de inversión 032 del 17 junio de 2021, aprobado mediante el concepto de viabilidad de fecha 23 junio de 2021.

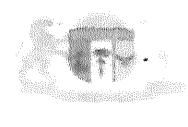
PRESUPUESTO OFICIAL					
PROYECTO KALIAWIRI REDD +	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD SIARE, MUNICIPIO DE CUMARIBO – VICHADA.				
COMUNIDAD SIARE					
ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT	VR. PARCIAL	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA REDES DE ACUEDUCTO	ML	2 311,80	2 563,00	5 925.143,00
2	TUBERIA Y RED DE DISTRIBUCION				
2.1	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA PVC RDE 21 DE 3" (Suministro e Instalacion)	ML	72,00	48 788,00	3 512.736,00
2.2	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA PVC RDE 21 DE 2 1/2" (Suministro e Instalación)	ML	640,00	43 392,00	27.770.680,00

25 JUN 2021

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL CONTRATO	
---	--	---

2.3	RED DE DISTRIBUCIÓN TUBERÍA PVC RDE 21 DE 2" (Suministro e Instalación)	ML	1.365,80	36.355,00	49.653.659,00
2.4	RED DE DISTRIBUCIÓN TUBERÍA PVC RDE 21 DE 1" (Suministro e Instalación)	ML	234,00	18.099,00	4.235.166,00
2.5	ACOMETIDAS TUBERÍA PVC RDE 21 DE 1/2" (Suministro e Instalación)	ML	1.260,00	6.320,00	7.963.200,00
3	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
3.1	EXCAVACIÓN MANUAL DE CONGLOMERADO	M3	551,90	45.760,00	25.254.944,00
3.2	RETIRO SOBRANTES DE EXCAVACIÓN	M3	69,00	32.518,00	2.243.742,00
3.3	RELLENO ARENA, APISONADA PARA ATRAQUE DE TUBERÍA E=10 M	M3	69,00	89.479,00	6.174.051,00
3.4	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN COMPACTADO	M3	462,90	11.427,00	5.516.098,00
4	ACCESORIOS DE LA RED				
4.1	CAJAS DE INSPECCIÓN EN MATERIAL DE 80X80 PARA VALVULAS	UN	2,00	574.694,00	1.149.388,00
4.2	VALVULA DE 3" HG COMPUERTA ELASTICA (INCLUYE ACCESORIOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	1,00	1.147.886,00	1.147.886,00
4.3	VÁLVULA 2" HG COMPUERTA ELASTICA (INCLUYE ACCESORIOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	1,00	877.637,00	877.637,00
4.4	REGISTRO TIPO BOLA DE 2 1/2" (INCLUYE ACCESORIOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	1,00	531.550,00	531.550,00
4.5	PUNTOS PARA ACOMETIDA EN 1/2" (INCLUYE COLLARINES DE DERIVACIÓN, ACCESORIOS Y REGISTROS)	UN	70,00	56.105,00	3.927.350,00
5	ESTRUCTURA TANQUE ELEVADO				
5.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ESTRUCTURA TANQUES	M2	68,25	5.923,00	404.245,00
5.2	EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO DE SOBRANTES	M3	30,26	45.760,00	1.384.606,00
5.3	CONCRETO DE 2000 PSI (Solados)	M2	1,13	39.264,00	44.290,00

25 JUN 2021

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL CONTRATO	
---	--	---

020

5.4	ZAPATA EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	4.05	1.147 883,00	4.648.926,00
5.5	VIGA DE CIMENTACIÓN SECCIÓN (30X30) CONCRETO DE 3000 PSI SIN REF.	ML	14.40	135.526,00	1.951.574,00
5.6	PEDESTALES DE CIMENTACIÓN SECCIÓN (40X40) CONCRETO DE 3000 PSI SIN REF.	ML	6.00	407.990,00	2.447.940,00
5.7	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	701.51	8.493,00	5.957.901,00
5.8	ACERO A-500 grado C PERfil REDONDO	KG	4.411.64	18.695,00	82.475.610,00
5.9	PLATINA DE ANCLAJE DE 0.40X0.40 EN 3/8"	KG	143.56	15.796,00	2.267.686,00
5.10	PERNOS DE ANCLAJE EN VARILLA LISA DE 3/4" ROSCADA	UN	24.00	38.019,00	912.456,00
5.11	LÁMINA ALFAJOR (1/8")	KG	742.68	14.115,00	10.482.899,00
6	ESTRUCTURA PANELES SOLARES				
6.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ESTRUCTURA PANELES	M2	24.18	5.923,00	143.218,00
6.2	EXCAVACIÓN MANUAL DE CIMENTOS	M3	4.03	45.760,00	184.504,00
6.3	CONCRETO DE 2000 PSI (SOLADOS)	M2	2.88	39.264,00	113.080,00
6.4	ZAPATAS EN CONCRETO DE 3000PSI (1.20X1.20X0.25)	M3	0.72	1.147 883,00	826.476,00
6.5	PEDESTAL EN CONCRETO DE 3000PSI (2.0X0.40X0.40)	UN	0.56	407.990,00	228.474,00
6.6	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	97.44	8.493,00	827.544,00
6.7	PERNOS DE ANCLAJE EN VARILLA LISA #5 ROSCADA	UN	8.00	32.062,00	256.496,00
6.8	PLATINA DE ANCLAJE DE 0.40X0.40 EN 3/8"	KG	23.93	15.796,00	377.948,00
6.9	ACERO NORMA ASTM A-500 GRADO C PARA ESTRUCTURA PANELES SOLARES (Suministro e Instalación)	KG	445.70	18.695,00	8.332.362,00
7	CONSTRUCCION POZO PROFUNDO				
7.1	PERFORACIÓN POZO PROFUNDO EN 6" ENCAMISADO EN 4" CON SUS RESPECTIVOS FILTROS	ML	42.00	1.080.408,00	45.377.136,00

25 JUN 2021

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL							
	CONTRATO							

7.2	TUBERIA PVC 2" POR 3 METROS TIPO PESADO CON ADAPTADOR MACHO Y HEMBRA GRAFADO (ELECTROBOMBA)	ML	40.20	40.311,00	1.620.502,00	020
7.3	TUBERIA PVC RDE 21 DE 2" DE IMPULSION (Suministro e Instalación)	ML	21,30	36.355,00	774.362,00	
7.4	TANQUE ELEVADO EN FIBRA DE VIDRIO ALMACENAMIENTO DE 5000 Lts	UN	4,00	5.215.555,00	20.862.220,00	
7.5	SISTEMA DE CLORACION MANUAL (Incluye Pastillas e Insumos)	UN	1,00	2.015.708,00	2.015.708,00	
7.6	PRUEBA DE BOMBEO Y EQUIPOS	Hr	12,00	122.327,00	1.467.924,00	
8	CONSTRUCCION CASETA BODEGA					
8.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CASETA	M2	30,00	5.923,00	177.690,00	
8.2	EXCAVACIÓN MANUAL DE CIMENTOS	M3	2,16	45.760,00	98.842,00	
8.3	BASE EN RECEBO COMUN E= 30 CM	M3	12,38	94.341,00	1.167.470,00	
8.4	CONCRETO DE 2000 PSI (SOLADOS)	M2	4,20	39.264,00	164.909,00	
8.5	VIGA CIMENTACIÓN CONCRETO 21 Mpa Mezclado en obra 0.20X0.30	ML	21,00	121.245,00	2.546.145,00	
8.6	VIGA AEREA CONCRETO 21 Mpa Mezclado en obra 0.15X0.15	ML	21,00	55.872,00	1.173.312,00	
8.7	ACERO DE REFUERZO DE 60000PSI	KG	290.84	8.493,00	2.470.091,00	
8.8	MURO EN BLOQUE PORTANTE	M2	36,95	170.042,00	6.283.052,00	
8.9	LOSA CONTRAPISO CONCRETO 21 Mpa E= 0.08m -	M2	18,00	127.663,00	2.297.934,00	
8.10	LOSA CONTRAPISO CONCRETO 21 Mpa, ANDENES E= 0.08	M2	23,25	129.670,00	3.019.478,00	
8.11	PORTON METALICO TUBERIA 2" GALV, ANGULO, MALLA CAL 10 (PASADOR Y CANDADO)	M2	8,10	342.353,00	3.115.412,00	
8.12	VENTANA MARCO EN LAMINA COLD ROLLED CAL 18 Y MALLA	M2	7,05	311.385,00	2.195.264,00	
8.13	CERCHAS Y CORREAS METALICAS 4 x 1 1/2	ML	57,30	61.515,00	3.524.810,00	

25 JUN 2021

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL	
CONTRATO		

8.14	TEJA ARQUITECTONICA EN ZINC COLOR AZUL (Tornillo Autoperforante)	M2	42.00	72 187.00	3.031.854,00
8.15	CABALETE LAMINA ARQUITECTONICA (Tornillo Autoperforante)	ML	7.00	67 081,00	469.567,00
9	INSTALACIONES ELECTRICAS Y EQUIPOS ELECTROMECANICOS				
9.1	POLO A TIERRA (Incluye varilla cooper Well, malla, hidrogel, soldadura exotérmica)	UN	1.00	2 047.808,00	2 047.808,00
9.2	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE ENCAUCHETADO No. 10	ML	60.00	38 584,00	2 315.040,00
9.3	SUMINISTRO E INSTALACION GUAYA ENCAUCHETADA 3/8"	ML	45,00	9 980,00	449.100,00
9.4	SUMINISTRO E INSTALACION BOMBA SOLAR CENTRIFUGA DE 2" MOTOR 3HP A 220VDC 1100W 320 lpm	UN	1,00	7.892.359,00	7.892.359,00
9.5	PANEL SOLAR 360 Watts (1956 x 992 x 50 mm)	UN	10,00	1136.708,00	11.367.080,00
9.6	INVERSOR TRIFASICO 4000W 48V LMPK 120V (Incluye Conectores)	UN	1,00	8.470.019,00	8.470.019,00
9.7	REDUCTOR DE VOLTAJE DE 220 v a 110 v	UN	1,00	1.368.775,00	1.368.775,00
9.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLOTADOR ELECTRICO DE 15 AMP. (MARCA RECONOCIDA)	UN	1,00	505.118,00	505.118,00
TOTAL COSTO DIRECTO				408.442.646,00	
A. I. U. 30%	ADMINISTRACION	%	24,00%	98.026.235,00	
	IMPREVISTOS	%	1,00%	4.084.426,00	
	UTILIDAD	%	5,00%	20.422.132,00	
COSTO TOTAL DE LA OBRA				530.975.439,00	

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.- El valor total de este contrato es por la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$530.975.439)**, este valor incluye el transporte vía terrestre y fluvial desde la ciudad de compra de los materiales de construcción, equipos y elementos hasta la comunidad beneficiada del presente proyecto. También incluye los tributos y descuentos de Ley a que haya lugar. Contempla los costos indirectos (Administración, imprevistos y Utilidad (AIU). El valor final de este contrato será el

25 JUN 2021

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

020

que resulte de multiplicar las cantidades de obra realizada por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE, por los precios unitarios y/o globales estipulados en las especificaciones técnicas de este Contrato, más el valor de las obras pagaderas según sumas globales consignadas en el mismo, más el valor de las obras adicionales y extras y los otros pagos a que tenga derecho EL CONTRATISTA en virtud de lo pactado.

TERCERA- FORMA DE PAGO- FORMA DE PAGO Se pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- a) Un anticipo correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato previa constitución de pólizas pactadas en la Cláusula Décima Primera, y el cumplimiento de los demás requisitos, perfeccionamiento del contrato y suscripción del Acta de Inicio
- b). Un pago parcial equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato demostrando un avance de ejecución del setenta y cinco (75%) por ciento de la obra contratada, previa certificación del interventor e informe del contratista de los respectivos avances de la obra
- c) Un pago final equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato, previo informe del contratista con su correspondiente registro fotográfico, informe de la interventoría, firma del acta final y recibo a satisfacción de la obra, factura de venta y la suscripción de la respectiva acta de liquidación firmada por el contratante y el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista para cada uno de los pagos, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación previa verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social, aprobación de la póliza de estabilidad de la obra y ampliación de aquellas a que hubiere lugar.

CLAUSULA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos del Contrato son los siguientes:

- a) el proyecto de inversión y el concepto de viabilidad
- b) las especificaciones técnicas, y las adendas que lo modifiquen.
- c) La comunicación escrita de EL CONTRATANTE en que da orden a EL CONTRATISTA de iniciar los trabajos;
- d) Los planos de construcción que sean suministrados a EL CONTRATISTA por EL CONTRATANTE para la ejecución de las obras y los planos que EL CONTRATISTA suministre y sean aprobados por EL CONTRATANTE.
- e) El programa detallado de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por EL CONTRATANTE para la ejecución de las obras;
- f) Las actas que durante la ejecución del Contrato se elaboren y firmen entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este Contrato.

CLAUSULA QUINTA-VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION. El término de ejecución del Objeto del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO I. En ningún caso habrá lugar a la prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. Cualquier prórroga o adición debe ser previamente autorizada por el CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO. Son obligaciones del RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO:

- a) entregar a EL CONTRATISTA los recursos indicados en la forma de pago.
- b) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del Objeto del Contrato.
- c) Exigir a EL CONTRATISTA la

25 JUN 2021

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

020

ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado, d) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato de obra y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: a). El contratista debe cumplir con el objeto y las actividades especificadas en el presupuesto del contrato; b). El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas para la ejecución de las obra; c). Entregar la obra al 100% de ejecución dentro del plazo previsto; d). El contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los materiales en la ejecución de la obra; e). El contratista deberá garantizar que el personal ocupado debe tener experiencia en las labores proyectadas. f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le imparta por parte del Cabildo Gobernador del RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO, g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convenidas, debe cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el Proyecto de Inversión No. 032, h) Cumplir con las obligaciones laborales del personal que utilice en la ejecución del Contrato, i) Realizar todas las gestiones, acciones y actuaciones que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la ejecución del Objeto del Contrato, j) Cumplir las demás obligaciones que por la naturaleza del Contrato le correspondan; k) Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor; Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar; l) EL CONTRATISTA deberá acreditar antes de la firma del contrato y durante la ejecución del mismo, que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia; m) El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, necesarias para la ejecución de las actividades del contrato. Así como adelantar entre otros las actividades de Gestionar y obtener los permisos, concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales, a que haya lugar; n) Las demás que le sean asignadas acordes a su objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA. – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL. EL CONTRANTE se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para celebrar el presente Contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante EL CONTRATANTE y ante terceros por los perjuicios que se occasionen y se compromete a ceder el CONTRATO DE OBRA, previa autorización escrita por EL RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DECIMA. – CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. –

25 JUN 2021

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, las siguientes garantías en favor del RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO:

AMPARO	REQUERIDO	PORCENTAJE	TIEMPO
PAGO ANTECIPADO.	SI	100% del valor total de Anticipo.	Duración del contrato y 4 meses más.
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.	SI	20% del valor total del Contrato.	Duración del contrato y 4 meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	SI	20% del valor total del Contrato.	Duración de 5 años contados a partir de la fecha de firma del acta de recibo final de la obra.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	SI	5% del valor total del contrato	Su vigencia deberá extenderse por la duración del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – SUJECION A LAS APROPIACIONES

PRESUPUESTALES: El presupuesto es asignado para ser ejecutado por el RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO con cargo de los recursos provenientes del Proyecto KALIAWIRI-REDD+ presupuesto aprobado en la vigencia 2020 socializado y aprobado por las comunidades de acuerdo a cumplimiento del plan de vida, clasificado dentro de la Línea de Acción Salud, educación, infraestructura, saneamiento básico, agua potable y energía, el valor del presente contrato se imputara al presupuesto designado al Resguardo Indígena RIO SIARE BARRANCO LINDO.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. – CAUSALES DE TERMINACION: El presente Contrato, además de las causas legales, se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento del mismo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) cuando EL CONTRATANTE decida darlo por terminado en el evento de presentarse por parte de EL CONTRATISTA, incumplimiento de las obligaciones.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. – MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a favor de EL CONTRATANTE, por cada día de tardanza, multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del presente Contrato, que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – PENAL PECUNIARIA. Además de las multas pactadas en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del presente Contrato.

PARAGRAFO: La cláusula penal y las multas impuestas EL CONTRATISTA podrá hacerlas efectivas directamente por compensación de las sumas adeudadas a este, o por cualquier otro medio que considere para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. – SUPERVISION E INTERVENTORIA. La vigilancia, orientación y control de la ejecución del presente Contrato será ejercida por el Cabildo del RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE

25 JUN 2021

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

120

BARRANCO LINDO o por quien designe el Representante Legal del Resguardo Indígena RÍO SIARE BARRANCO LINDO. Lo anterior, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del Objeto del Contrato; quien tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: a) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato, de acuerdo al plazo estipulado, b) Colocar en conocimiento del RESGUARDO INDIGENA RÍO SIARE BARRANCO LINDO, la ocurrencia de cualquier alteración de las condiciones pactadas que puedan ser causada por procedimientos inadecuados por parte de EL CONTRATISTA, c) Realizar la liquidación final del presente Contrato, cuando se haya cumplido en su totalidad o por haber terminado por cualquier de las otras causales, d) Hacer las correspondientes actas parciales, registros y anotaciones de seguimiento, e) Verificar el cumplimiento en los pagos a Seguridad Social y Parafiscales, f) Diligenciar documentos originales que sirven de soporte para los pagos del presente Contrato, g) Las demás que se deriven de la actividad asignada. INTERVENTORIA La intervención será contratada por el RESGUARDO INDIGENA RÍO SIARE BARRANCO LINDO, con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista, que posea experiencia en la materia y que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista de conformidad con lo establecido en la norma. La intervención representará al REGAURDO RÍO SIARE BARRANCO LINDO y será intermedia entre éste y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato de OBRA se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías requeridas por el RESGUARDO INDIGENA RÍO SIARE BARRANCO LINDO y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. – IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por conceptos de garantías, impuestos nacionales, departamentales y/o Municipales y de cualquier otro tipo que demande el presente Contrato de obra, serán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA. – SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias (Conciliación, Amigable Composición y Transacción).

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- NO VINCULACION LABORAL. El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre EL RESGUARDO INDIGENA RÍO SIARE BARRANCO LINDO y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATANTE no adquiere alguna responsabilidad frente a EL CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas, de conformidad a lo pactado en el presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere

25 JUN 2021

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

lugar CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. PARAGRAFO. Sera requisito para proceder a la liquidación, la aprobación de la póliza de estabilidad de la obra y la ampliación de aquellas a que hubiere lugar, así como estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- RESOLUCION CONTRACTUAL. Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este Contrato, EL RESGUARDO INDIGENA RIO SIARE BARRANCO LINDO podrá acudir a la jurisdicción ordinaria para solicitar la Resolución del mismo. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA..- DOMICILIO. Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio contractual, la ciudad de Cumariibo (Vichada).

25 JUN 2021

EL CONTRATANTE

RAMON LEÓN LEON
R/L R.I Rio Siare Barranco Lindo

EL CONTRATISTA

FULBERTO GUEVARA
R/L Flora Y Fauna Kumali'Bo S.A.S.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CUMARIBO RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO 901386633-7	PROYECTO KALIAWIRI REDD+									
ACTA No. 5	LIQUIDACION DE CONTRATO	CONTRATO No.: 020 FECHA: 13 de diciembre de 2021									
GRADO DE RESPONSABILIDAD <p>1) Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista, el Interventor y/o Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes.</p> <p>2) En el evento de que se pacten reconocimientos (punto 6 de esta acta) el pago de los mismos solo será procedente cuando se haya demostrado plenamente que en la ejecución del contrato se presentaron circunstancias o hechos especiales, generadores de costos adicionales que deben ser cancelados al contratista. El contratista y supervisor de contrato, serán plenamente responsables por los reconocimientos pactados.</p> <p>3) El Supervisor respectivo revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del Interventor del contratista y revisión de las condiciones para su liquidación en los términos legales contemplados en las normas colombianas.</p>											
A) ANTECEDENTES DEL CONTRATO: TIPO DE CONTRATO: OBRA CONTRATO No.: 020 DE 25/06/2021 VIGENCIA 2021 <small>(Número de contrato) (Fecha de suscripción) (Año de suscripción)</small>											
OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA COMUNIDAD SIARE, MUNICIPIO DE CUMARIBO – VICHADA.											
<small>(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)</small> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 2px;">LOCALIZACION DEL PROYECTO:</td> <td style="width: 33%; padding: 2px;">RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO</td> <td style="width: 33%; padding: 2px;">COMUNIDAD INDIGENA SIARE</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 2px;"> <small>(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)</small> </td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 2px;"> MUNICIPIO CUMARIBO - VICHADA </td> </tr> </table>			LOCALIZACION DEL PROYECTO:	RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO	COMUNIDAD INDIGENA SIARE	<small>(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)</small>			MUNICIPIO CUMARIBO - VICHADA		
LOCALIZACION DEL PROYECTO:	RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO	COMUNIDAD INDIGENA SIARE									
<small>(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)</small>											
MUNICIPIO CUMARIBO - VICHADA											
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 4 MESES <small>(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)</small>											
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: junes, 28 de junio de 2021 <small>(Indique en este espacio la fecha de inicio de las obras)</small>											
FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO: miércoles, 27 de octubre de 2021 <small>(Indique en este espacio la fecha de terminación de las obras)</small>											
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 530,975,439.00 <small>(Indique el valor del contrato suscrito en números)</small>											
<small>(Indique el valor del contrato suscrito en letras)</small> SON: QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE											
B) CRONOLOGIA DEL CONTRATO											
FECHA DE INICIACION DE CONTRATO: junes, 28 de junio de 2021											
FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO: miércoles, 27 de octubre de 2021											
PRORROGA DEL CONTRATO No. 1 viernes, 8 de octubre de 2021											
PLAZO TRANSCURRIDO 102 DÍAS CALENDARIO											
PLAZO FALTANTE 19 DÍAS CALENDARIO											
PLAZO PRORROGADO 45 DÍAS CALENDARIO											
FECHA DE TERMINACION DE OBRA: sábado, 11 de diciembre de 2021											
C) INFORMACION LEGAL											
CONTRATISTA FLORA Y FAUNA KUMALIBO SAS R/L FULBERTO GUEVARA <small>(Escriba el nombre o razón social del contratista)</small>											
INTERVENTOR PRIACOM S.A.S. R/L OSCAR YESID FLORIAN CARO <small>(Escriba el nombre o razón social del funcionario designado para ser el Interventor del contrato)</small>											
SUPERVISOR RAMON LEON LEON RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO <small>(Escriba el nombre o razón social del Supervisor designado)</small>											

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CUMARIBO RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO 901386633-7	PROYECTO KALIAWIRI REDD+
ACTA No. 5	LIQUIDACION DE CONTRATO	CONTRATO No.: 020 2021 FECHA: 13 de diciembre de 2021

DESEARROLLO DEL ACTA:

LUGAR: CUMARIBO, VICHADA
FECHA: 13 de diciembre de 2021

*** En el Municipio de Cumaribo se reunieron RAMON LEON LEON, identificado con C.C. No. 96.805.206, en calidad de Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Siare Barranco Lindo, FULBERTO GUEVARA, identificado con C.C. No. 86.055.515 representante Legal de FLORA Y FAUNA KUMALIBO SAS como contratista de la obra y OSCAR YESID FLORIAN CARO, Representante Legal de PRIACOM SAS, como Interventor del Contrato de Obra, con el objeto de proceder a liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Obra que nos atañe, suscrito entre el Resguardo Indígena Siare Barranco Lindo y la Empresa FLORA Y FAUNA KUMALIBO SAS en los términos del Código de Comercio Decreto Ley 410 de 1971 y Código Civil Colombiano.

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- 2.- El contratista dio cumplimiento al pago de aportes seguridad social durante la vigencia de la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en la ley.
- 3.- Que una vez se haya producido el pago el Resguardo Indígena Siare Barranco Lindo y el contratista, se declaran a paz y salvo por todo concepto, en especial por los derechos y obligaciones recíprocas derivadas de la suscripción del contrato N° 020 de 2021.
- 4.- Del recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del Resguardo Indígena Siare Barranco Lindo con su respectivo informe final y registro fotográfico, en la cual se aprueban todas y cada una de las actividades involucradas en el desarrollo del presente contrato.

D) ORDENES DE PAGO**1. PAGOS Y AJUSTES EFECTUADOS**

Los valores de la obra ejecutada y sus respectivos ajustes, se relacionan en el siguiente cuadro, el cual incluye la amortización del anticipo.

ACTA No.	MES EJEC.	ORDEN PAGO No.	FECHA	VALOR OBRA	VALOR AJUSTE	ANTICIPO		VALOR DE RETENCIÓN
						AMORTIZADO	SALDO	
JULIO	1	-		530,975,439.00	-	265,487,720	265,487,719	-
TOTALES				530,975,439	-	265,487,720	265,487,719	-

CONDICIONES FINANCIERAS	
VALORES INICIALES	
+ ADICIONES	
= VALORES TOTALES	
- TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES ANTES DE ESTA FACTURA	
- PAGADO Y/O AMORTIZADO EN LA FECHA	
= VALORES TOTALES PAGADOS Y/O AMORTIZADO A LA FECHA	
= SALDOS ACTUALES (DESPUÉS DE ESTA FACTURA).	

CONTRATO	ANTICIPO
530,975,439.00	265,487,720.00
-	-
530,975,439.00	
265,487,720.00	
265,487,719.00	
530,975,439.00	
-	-

2. Reservas Presupuestales.

Las reservas presupuestales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son los siguientes:

No.	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR

E) ESTADO LEGAL DEL CONTRATO**1. ACTAS TRAMITADAS**

ACTA No.	OBJETO	FECHA	APLICA
1	ORDEN DE INICIACION	28/06/2021	SI
2	ACTA DE ADICION Y PRORROGA	08/10/2021	SI

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CUMARIBO RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO 901386633-7	PROYECTO KALIAWIRI REDD+												
ACTA No. 5	LIQUIDACION DE CONTRATO	CONTRATO No.: 020 2021 FECHA: 13 de diciembre de 2021												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">3</td> <td>ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO</td> <td style="width: 10%;">03/12/2021</td> <td style="width: 10%;">SI</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ACTA RECIBO FINAL DE OBRA</td> <td>07/12/2021</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>ANEXO 4</td> <td>ANEXO ACTA RECIBO FINAL DE OBRA</td> <td>07/12/2021</td> <td>SI</td> </tr> </table>	3	ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO	03/12/2021	SI	4	ACTA RECIBO FINAL DE OBRA	07/12/2021	SI	ANEXO 4	ANEXO ACTA RECIBO FINAL DE OBRA	07/12/2021	SI	
3	ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO	03/12/2021	SI											
4	ACTA RECIBO FINAL DE OBRA	07/12/2021	SI											
ANEXO 4	ANEXO ACTA RECIBO FINAL DE OBRA	07/12/2021	SI											

2. Contratos Adicionales, Otros y Modificaciones Contractuales

ITEM	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	FECHA
1				
2				
3				

Acciones Legales en Proceso

CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE

4. Póliza de Garantía

APLICA: SI NO

El contratista presentó el correspondiente certificado de modificación del amparo de estabilidad de las obras ejecutadas, el cual se anexa y forma parte integral de la presente acta, así:

COMPANIA	RIESGO	POLIZA No.	FECHA EXP.	Vr ASEGURADO	DESDE	HASTA
SURAMERICANA S.A.	Pago Anticipó	3053724-2	25/06/2021	265,487,719.50	25/06/2021	25/02/2022
SURAMERICANA S.A.	Cumplimiento del Contrato	3053724-2	25/06/2021	106,195,087.80	25/06/2021	25/02/2022
SURAMERICANA S.A.	Estabilidad y Calidad de la Obra	3053724-2	25/06/2021	106,195,087.80	24/06/2021	25/10/2026
SURAMERICANA S.A.	Prestaciones legales sociales	3053724-2	25/06/2021	26,548,771.95	25/06/2021	25/10/2024
VALOR TOTAL ASEGURADO				504,426,667.05		

El contratista presentó el correspondiente certificado de modificación del amparo de estabilidad de las obras ejecutadas, el cual se anexa y forma parte integral de la presente acta, así:

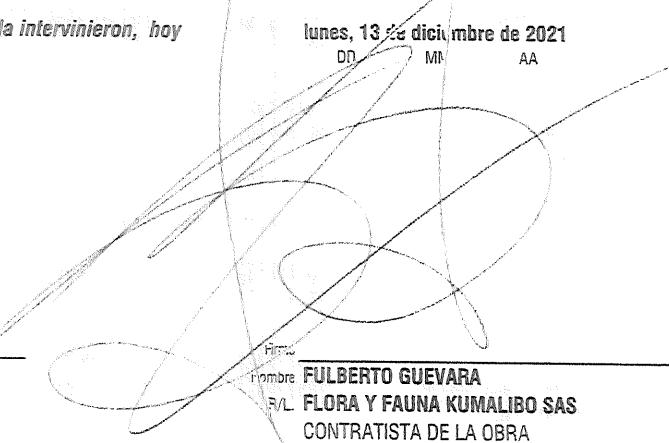
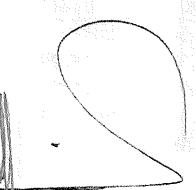
COMPANIA	RIESGO	POLIZA No.	FECHA EXP.	Vr ASEGURADO	DESDE	HASTA
SURAMERICANA S.A.	Pago Anticipó	3053724-2	12/10/2021	265,487,719.50	25/06/2021	11/04/2022
SURAMERICANA S.A.	Cumplimiento del Contrato	3053724-2	12/10/2021	106,195,087.80	25/06/2021	11/04/2022
SURAMERICANA S.A.	Estabilidad y Calidad de la Obra	3053724-2	12/10/2021	106,195,087.80	24/06/2021	9/12/2026
SURAMERICANA S.A.	Prestaciones legales sociales	3053724-2	12/10/2021	26,548,771.95	25/06/2021	9/12/2024
VALOR TOTAL ASEGURADO				504,426,667.05		

El contratista presentó el correspondiente certificado de modificación del amparo de estabilidad de las obras ejecutadas, el cual se anexa y forma parte integral de la presente acta, así:

COMPANIA	RIESGO	POLIZA No.	FECHA EXP.	Vr ASEGURADO	DESDE	HASTA
SURAMERICANA S.A.	Pago Anticipó	3053724-2	10/12/2021	265,487,719.50	28/06/2021	11/04/2022
SURAMERICANA S.A.	Cumplimiento del Contrato	3053724-2	10/12/2021	106,195,087.80	28/06/2021	11/04/2022
SURAMERICANA S.A.	Estabilidad y Calidad de la Obra	3053724-2	10/12/2021	106,195,087.80	7/12/2021	7/12/2026
SURAMERICANA S.A.	Prestaciones legales sociales	3053724-2	10/12/2021	26,548,771.95	28/06/2021	11/12/2024
VALOR TOTAL ASEGURADO				504,426,667.05		

5. Recibo de las Empresas Servicios Públicos (cuando aplique)

EMPRESA	ACTA No.	FECHA	OBSERVACIONES

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CUMARIBO RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO 901386633-7	PROYECTO KALIAWIRI REDD+
ACTA No. 5	LIQUIDACION DE CONTRATO	CONTRATO No.: 020 2021 FECHA: 13 de diciembre de 2021
6. Reconocimientos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
<p>En el presente contrato se efectuarán los reconocimientos a los que dio lugar su ejecución (si los hay), con fundamentos en Código de Comercio Decreto Ley 410 de 1971 y Código Civil Colombiano y en las causas técnicas que a continuación se consignen debidamente sustentadas y justificadas por el contratista e interventor y revisadas por el supervisor de la obra:</p> <p>6.1 Fundamento Técnico</p> <hr/> <hr/> <hr/>		
<p>7. INFORME DEFINITIVO</p> <p>Se anexa <i>Informe Definitivo</i> donde se contiene el desarrollo de las actividades ejecutoriadas, entregada por el contratista mediante oficio al Supervisor del Contrato.</p> <p>El recibo de la obra, equipos y elementos relacionados en el Acta de Recibo Final. La liquidación del contrato no exime al contratista de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p>Por las anteriores razones, las partes se declaran a paz y salvo una vez realizado el último pago por todo concepto con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato de obra, en los términos del Código de Comercio Decreto Ley 410 de 1971 y Código Civil Colombiano.</p> <p>Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, hoy</p>		
 Firma Nombre RAMON LEON LEON RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO CABILDO GOBERNADOR		
 lunes, 13 de diciembre de 2021 DD MM AA Firma Nombre FULBERTO GUEVARA F/L FLORA Y FAUNA KUMALIBO SAS CONTRATISTA DE LA OBRA		
 Firma Nombre OSCAR YESID FLORIAN CARO R/L PRIACOM S.A.S. INTERVENTOR		
 Firma Nombre RAMON LEON LEON Supervisor		
<input type="checkbox"/> Tom copia: Interventor <input type="checkbox"/> Tom copia: Contratista <input type="checkbox"/> Tom copia: RESGUARDO INDIGENA SIARE BARRANCO LINDO		

Formato 3 - Experiencia
NÚMERO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-027

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Experiencia requerida para la actividad principal	Entidad contratante	Nº.	Objeto	Contrato o resolución	Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios	Formas de ejecución		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	Valor total del contrato en SMMIV		
								I.C.I.T.	OTRA				Valor total reportado en el RUP	Valor total del contrato en SMMIV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliegos de Condiciones	Valor total del contrato en SMMIV afectado por el porcentaje de participación
2	3	general	MUNICIPIO DE FUERTO CARREÑO	CONTRATO DE INTERVENTORIA N°. 1817222	INTERVENTORIA TÉCNICA PARA LA MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA LOCALIDAD LA VENTUROSA, MUNICIPIO DE FUERTO CARREÑO - VICHADA	001015, 001016, 811015, 811415	I	100%	PRIACOM SAS	24/02/2022	12/09/2022	\$ 27,653,649.00	27.65	27.65	

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 188



TIPO: CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) – VIGENCIA 2022

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
CONTRATISTA: PRIACOM SAS
CC Y/O NIT: 901490744 - 0
OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA INSPECCIÓN LA VENTUROSA, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA".
VALOR: VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 27.653.649.00 M/CTE.)
PLAZO: CUATRO (4) MESES
MGA BPIN: 2020990010104

Entre los suscritos a saber: JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 94.425.768 de Cali, quien actúa en calidad de ALCALDE del Municipio de Puerto Carreño, Vichada, legalmente posesionado mediante Acta No. 01 de 2019, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el literal d) numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y demás acuerdos y normas concordantes, quien contractualmente se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra parte **PRIACOM SAS**, identificada tributariamente con el Nit: No. 901490744 – 0 representada legalmente por Oscar Yesid Florián Caro identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 7.309.713 de Chiquinquirá, Ingeniero Civil con Matricula Profesional No. 25202-82968 desde el 19/10/2000 expedida por el COPNIA – Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Interventoría, bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Municipio de Puerto Carreño, dio apertura al proceso de Concurso de Méritos No. 2022-PCR-CM-001, mediante Resolución No. 086 del 02 de febrero de 2022. 2). Que agotado el trámite del mencionado Concurso se adjudicó mediante Resolución No. 114 del 11 de febrero de 2022, por cuanto su propuesta se ajustaba en todo al proceso de Concurso de Méritos, toda vez que obtuvo el mayor puntaje, y por ajustarse al presupuesto oficial de conformidad con las reglas de evaluación del respectivo pliego de condiciones 3) Que **EL CONTRATISTA** acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; y, 4). Que en consecuencia se hace necesario la contratación de la Consultoría, que se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 720.19.0051 del 14 de enero de 2022 expedido por el Secretario de Hacienda Municipal 5). Que son contratos de consultoría de conformidad con el artículo 32 numeral 2 de la ley 80 de 1993, los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, también los que tienen por objeto la intervención, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Por cuanto convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA INSPECCIÓN LA VENTUROSA,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 188



TIPO: CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) – VIGENCIA 2022

MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA". CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En virtud del contrato, el alcance del objeto comprende la realización de las siguientes actividades para garantizar el control, seguimiento y vigilancia del Contrato de Obra Pública No. 051 del 20 de enero de 2022 producto del proceso 2021-PCR-LP-006. La prestación del servicio de interventoría comprende la realización de las siguientes actividades: A) Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato de obra, de tal manera que se entregue al municipio productos de excelente calidad en el plazo establecido (art 83 ley 144 de 2011). B) El interventor deberá realizar seguimientos técnicos: velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. C) Realizar seguimiento administrativo: consiste en exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiese lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de la liquidación. D) Realizar seguimiento financiero: el interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra-costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo de la ejecución del contrato se evidencien como innecesarios. E) Realizar seguimiento contable: Verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual. F) Realizar el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este objeto contractual se desarrollará de conformidad con lo establecido en los documentos que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de selección. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto de este contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica a continuación:

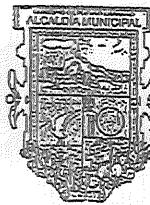
Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
80121704	Servicios Legales sobre Contratos

PARÁGRAFO TERCERO - EQUIPO DE TRABAJO: De conformidad con el Anexo 1 del pliego de condiciones el Contratista Interventor debe contar con el equipo de trabajo mínimo requerido en la descripción técnica.

CANT.	CARGO POR DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	Director General - Ingeniero Civil.	Ingeniero Civil con experiencia mínima de 5 (cinco) años.	La experiencia general deberá ser mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre de la presente selección. Deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional. Deberá presentar la respectiva carta de intención firmada donde señale la Disponibilidad de tiempo en el proyecto del (100%)
2	Ingeniero Residente Profesional, Ing. Civil	Ingeniero Civil, con experiencia mínima de 3 (cinco) años.	La experiencia general deberá ser mínimo de cinco (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta el cierre de la presente selección. Deberá anexar fotocopia de la tarjeta y/o matrícula profesional junto con el certificado de vigencia. Deberá presentar la respectiva carta de intención firmada donde señale la Disponibilidad de tiempo en el proyecto del cincuenta (50%).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 188



TIPO: CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) – VIGENCIA 2022

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de Interventoría a celebrar, es la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 27.653.649.00 M/CTE)**. El MUNICIPIO pagará al contratista de acuerdo con el siguiente cronograma: a). Un (1) primer pago del 20% del valor del contrato, con un avance del 20% de la obra, previo a través de pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de ejecución de la obra, previo informe del contratista con su registro fotográfico, acta parcial, certificación de cumplimiento de actividades ejecutadas aprobadas por el supervisor, respectivas actas de reunión, copia de las bitácoras del corte parcial, informe de supervisión y del interventor y demás documentos necesarios para el pago. b). Un 50% del valor del contrato, a través de pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de ejecución de la obra, previo informe del contratista con su registro fotográfico, acta parcial, certificación de cumplimiento de actividades ejecutadas aprobadas por el supervisor, respectivas actas de reunión, copia de las bitácoras del corte parcial, informe de supervisión y del interventor y demás documentos necesarios para el pago. Los pagos parciales se realizarán entre los porcentajes de ejecución del 50% y 70% de la obra. c). Y un último pago del 30% del valor del contrato una vez se haya ejecutado la obra en un 100%, previo informe del contratista con su registro fotográfico, acta parcial, revisión de la certificación del laboratorio que dé cuenta que el agua es apta para consumo humano, certificación de cumplimiento de actividades ejecutadas aprobadas por la Interventoría, respectivas actas de reunión, copia de las bitácoras del corte parcial, informe de supervisión y del interventor, aprobación de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, firma del acta final y recibo a satisfacción de la obra y la suscripción de la respectiva acta de liquidación firmada por la Interventoría, el ordenador del gasto y el contratista y demás documentos necesarios. El CONTRATISTA INTERVENTOR Deberá encontrarse al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, presentar certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, la autorización de pago por parte de la supervisión y la cuenta de cobro. El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados, la factura de venta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 517 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y debe contener el número del contrato, el concepto de la obra ejecutada. El Municipio no cancelará anticipo en la ejecución del presente contrato. Para los pagos parciales el interventor deberá presentar informes; actas de costos o la forma para realizar el pago identificada en la etapa de planeación, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los documentos exigidos. El municipio, pagará al contratista, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones aquí pactadas. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** El cronograma de pagos para el presente Proceso de Contratación es el siguiente:

Pago numero	Hito	Porcentaje del pago	Valor del pago
Un primer pago	Con un avance del 20% de la obra	20% del valor del contrato	\$ 5.530.729.80
Pagos parciales	Del 50% y 70% de la obra.	50% del valor del contrato	\$ 13.826.824.50
Y un último pago	Una vez se haya ejecutado la obra en un 100%	30% del valor del contrato	\$ 8.296.094.70



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 188



TIPO: CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) – VIGENCIA 2022

PARÁGRAFO CUARTO: Se estima el siguiente cronograma para las actividades que se deben desarrollar en cumplimiento del objeto contractual requerido:

Nº	DESCRIPCION ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES				
		MESES 2022				
		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	INTERVENTORÍA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA INSPECCIÓN LA VENTUROSA, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – VICHADA.					

CLÁUSULA CUARTA. - FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará a la apropiación presupuestal No. 40.03.1400-2020990010104-0-017-61.0-1.0 denominado fortalecimiento del sector vivienda en el municipio de Puerto Carreño, acueductos optimizados – Agua potable y saneamiento básico, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 720.19.0051 del 14 de enero de 2022, expedido por la Secretario de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución contractual será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la aprobación de las garantías previa expedición del registro presupuestal, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su legalización.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la ejecución del presente contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya aprobado las garantías, expedido el correspondiente registro presupuestal y suscribir la respectiva acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso habrá lugar a la prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. Cualquier prórroga o adición debe ser previamente autorizada por el ordenador del gasto previo estudio de carácter jurídico, financiero y técnico.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Puerto Carreño, en la Inspección La Venturosa, Latitud: 6° 8'31.57"N, Longitud: 68°46'52.77"O del Departamento del Vichada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A). DEL CONTRATISTA INTERVENTOR: Para realizar los seguimientos técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico deberá cumplir con las siguientes obligaciones además de las naturales del contrato: 1. Conocer plenamente el objeto del contrato, el sitio o área donde habrá de ejecutarse el contrato, las especificaciones técnicas y los planos de la obra, tanto topográficos como técnicos (de suelos, estructurales, hidráulicos, sanitarios y/o eléctricos) y arquitectónicos, con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución del objeto del contrato. 2. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas. 3. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerán los términos de referencia o pliegos de condiciones. 4. Velar que se cumpla con la colocación de vallas de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega, igualmente, se debe identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones de la municipalidad y determinadas en el manual de Aplicación de la Imagen Corporativa. 5. Suscribir con el contratista el acta de iniciación de la obra, dentro del término establecido en el contrato. Por medio de esta acta se hará entrega del sitio de la obra. 6. Deberá, suscribir con el contratista y propietarios de inmuebles o predios vecinos, las actas de vecindad a que hubiere lugar, antes de iniciar los trabajos, complementando estas actas con descripciones o registro fotográfico. 7. Exigir y recibir del contratista, para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de iniciación. 8. Exigir y recibir del contratista copias de las matrículas de los profesionales que de acuerdo con los términos de referencia y/o la propuesta presentada por el contratista, laboren para éste en la ejecución del contrato, verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos. 9. Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 188



TIPO: CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) – VIGENCIA 2022

sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la intervención. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos. 10. Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos y citar al contratista, a los ingenieros o arquitectos que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra. 11. Participar en todas las actividades preliminares de la construcción. 12. Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las funciones de intervención de la obra. 13. Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el Diario de Medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra. 14. Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales de obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. 15. Elaborar, con base en los cuadros para reajustes automáticos o revisión de precios incluidos en la minuta del contrato, cuando a ello hubiere lugar, las actas correspondientes, en las cuales se haga constar el valor de éstos y el del acta de recibo correspondiente, la cual será suscrita conjuntamente con el contratista, el ordenador del gasto o de su delegado. 16. Exigir para la ejecución de la obra o del contrato, materiales, mano de obra elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y términos de referencia o pliegos de condiciones de la invitación o cotización que hayan servido de base para la adjudicación del contrato. 17. Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para el caso de obras civiles, en cuanto a los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones sismo resistentes. Para ensayos y aceptación de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas por el ICONTEC y códigos específicos que regulen la materia. 18. Aportar copia de los resultados de todas las pruebas o ensayos, bitácoras que serán conservados en el folder del proyecto, discriminando la ubicación, orden y fechas de ejecución. 19. Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas. 20. Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta, además, la programación establecida para los trabajos y su secuencia técnica. 21. Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita. 22. Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en la propuesta, el cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio. Los cuales podrán exigirse en el evento de no existir. 23. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra. 24. Ordenar lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios para terceros. 25. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, con facultades para recomendar al Municipio modificaciones cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita y el visto bueno del diseñador. 26. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el funcionario responsable por parte de la entidad contratista. 27. Presentar al Secretario de Planeación, responsable del proyecto para el trámite de aprobación y con la anticipación suficiente los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de obra, obras complementarias o



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 188



TIPO: CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) – VIGENCIA 2022

adicionales estipulando, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de estas. Estos estudios corresponden a modificaciones del valor o plazo de los contratos. 28. Suscribir, en el evento de presentarse obras extras o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas donde consten los precios para los ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presenten para la aprobación, al Secretario de Despacho, o quien anexará a estos estudios el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de Presupuesto, estudios que una vez sometidos y aprobados por el respectivo comité de contratación constarán en el contrato adicional. 29. Recibida la autorización del contrato adicional el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente. 30. Ejercer un control de calidad de materiales, de mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en la construcción de la obra adicional. 31. Realizar estudio que determine el valor de las obras, actividades y/o trabajos adicionales, según los criterios que establezca el contrato inicialmente pactado, dicho estudio debe remitirse para la respectiva revisión al Secretario de Planeación, responsable del proyecto y someterse a la aprobación del Ordenador del Gasto o su delegado de lo que se suscribirá acta con el contratista. 32. Elaborar durante la marcha del contrato el cuadro de liquidación de este según su avance, discriminando los ítems y cantidades ejecutadas, de acuerdo con lo especificado en cada acta. 33. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual. 34. Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la cual debe justificarse, ser visada por el Secretario de Planeación, responsable del proyecto y sometida a la aprobación por parte del ordenador del gasto. Una vez recibida la comunicación de aprobación, procederá a suscribir conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto, un acta denominada de suspensión temporal. 35. Elaborar acta de reinicio de obra, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto o su delegado, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Esta acta, junto con la de suspensión servirán como base, para establecer mediante contrato adicional la modificación al vencimiento del plazo del contrato y el tiempo de suspensión. 36. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos. 37. Exigir al contratista los planos de la obra ejecutada; memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de interventoría. 38. Exigir al contratista al finalizar la obra o la ejecución del contrato, adecuar la póliza de estabilidad o calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte de la secretaría Jurídica. 39. Elaborar y firmar con el contratista el acta de liquidación, en la que constará: El estado en que se recibe la obra, cantidades y áreas, el área total de construcción y de las obras exteriores, el valor total del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado y los datos que exija el Estatuto Contractual vigente. El cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas. 40. Firmar en compañía del funcionario delegado para contratar el acta de liquidación final del contrato, dejando constancia de las reclamaciones que se presenten y de los asuntos que no se hubiesen podido superar de común acuerdo entre las partes del contrato. 41. Elaborar acta de pago final del contrato. 42. Dar información de todo acto relacionado con el contrato, al Secretario de Planeación, responsable del proyecto y a cualquier autoridad competente que la requiera.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Cancelar el valor pactado, según las condiciones establecidas en el contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
2. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del presente contrato.
3. Exigir AL CONTRATISTA y/o garante de la ejecución idónea y oportuna del objeto contrato.
4. Emitir en su calidad de ENTIDAD CONTRATANTE, previo concepto o solicitud del supervisor los actos administrativos y requerimientos que le correspondan según lo establecido por la normatividad aplicable.
5. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento.
6. Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO N° 188**



TIPO: CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) – VIGENCIA 2022

GARANTÍA. – EL CONTRATISTA. Debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor de Dos Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos (\$ 2.765.364.9 M/CTE.). La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Desde la firma hasta la liquidación del contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.
Responsabilidad Civil Contractual Extra	Desde la firma hasta la liquidación del contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos 200 SMMV.

El Contratista entonces se compromete a constituir a favor del Municipio, algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de las actividades o servicios materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por el municipio, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el municipio, para presentar dichas modificaciones. La garantía deberá ser cancelada en el riesgo amparado a que hace mención el presente clausulado cuando se líquide el contrato. El contratista deberá presentar la garantía, en el término que para este efecto le fije el MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción del término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA.**

SUPERVISIÓN: El contratista se somete a la supervisión y control en la ejecución que del presente contrato le corresponde realizar al MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, quien vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA o de quien



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 188

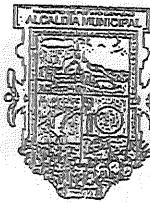


TIPO: CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) – VIGENCIA 2022

este designe para ejercer tal función, de conformidad con lo dispuesto. El titular de la Secretaría de Planeación e Infraestructura será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista interventor y hará cumplir las disposiciones de la entidad y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. La supervisión se encargará de ejercer función administrativa, financiera, técnica y ambiental del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL SUPERVISOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y las establecidas en el numeral 7.19.2 del Manual de Contratación del Ente Territorial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante. **PARÁGRAFO TERCERO:** El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del presente contrato, no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA INTERVENTOR que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA:** Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del valor del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación e indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Secretaría de Hacienda Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara expresa e inequívoca, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **PARÁGRAFO:** Las multas se tramitarán y se harán efectivas directamente por la administración o a través de la jurisdicción coactiva, de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso, garantizando los derechos de defensa y contradicción al contratista y a su garante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 90 de la ley 1474 del 2011, la Constitución Política y demás normas pertinentes. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO N° 188



TIPO: CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) – VIGENCIA 2022

legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de Puerto Carreño, Vichada.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista. En consecuencia, el municipio no adquiere por este concepto responsabilidad alguna frente al contratista, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas pactadas en este contrato, el elemento que prima es la relación contractual es la coordinación entre el supervisor y el contratista interventor.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - VINCULACIÓN DEL PERSONAL: El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - COMPROMISORIA: Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas debido a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior.

PARÁGRAFO: La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CESIÓN: El MUNICIPIO, celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el MUNICIPIO considere oportuno adicionar.

En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. La Secretaría de Planeación e Infraestructura procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los seis meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral. Para la liquidación se exigirá al Supervisor y/o Interventor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que ésta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1602 del Código Civil y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado, en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO N° 188



TIPO: CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) – VIGENCIA 2022

de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al MUNICIPIO para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al MUNICIPIO, sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el contratista con ocasión de este contrato. Para efectos de Retención en la Fuente por Renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el contratista interventor deberá indicar la norma que lo excluya o le otorgue la exención. Entre los impuestos que están a cargo del CONTRATISTA, se tienen los siguientes: Estampilla pro-cultura 2%, estampilla pro-anciano 4%, retención por honorarios persona jurídica 10%, retención por honorarios persona natural 11%, rete ICA 1%, estampilla pro-electrificación 2%, tasa pre-deporte 2.5%, formato de egreso \$ 18.154.00.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 723 del 15 de abril de 2013 en concordancia con la ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema General de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, numeral 3 artículo 2 Ley 1150 de 2007 y el Libro 2, Parte 2; Título 1, Capítulo 2, Sección 1, subsección 3, artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - LEGISLACIÓN ESPECIAL: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo al numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia, que la modifiquen y reglamenten, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Igualmente, en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada ley en lo pertinente, en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte del MUNICIPIO de Puerto Carreño de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifique, adicionen o complemente.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución alternativa de conflicto que establece la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este por las partes, aprobación de garantías, y firma de acta de inicio, previa expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) Los estudios y documentos previos de la etapa preparatoria o de planeación. B) Los del proceso precontractual. C) Los pliegos de condiciones. D) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y seleccionada mediante el concurso de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 188



TIPO: CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) – VIGENCIA 2022

méritos por EL MUNICIPIO. D) Las pólizas y su respectiva aprobación, así como las Actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de la ejecución contractual. TRIGESIMA TERCERA. – INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el INTERVENTOR en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. TRIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA INTERVENTOR durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

En constancia de aceptación se firma en el municipio de Puerto Carreño, Vichada a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

EL MUNICIPIO


JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA
 Alcalde Municipal de Puerto Carreño

Revisó:
 Gildardo Rojo-Becerra
 Jefe Oficina de Contratación

Elaboró:
 Luis Fernando Rojo Villamizar
 Abogado Contratista O.C.

EL CONTRATISTA


PRIACOM SAS
 NIT No. 901490744 – 0
R/L OSCAR YESID FLORIÁN CARO
 C.C. No. 7.309.713



ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE CONTRATO

Vigencia a partir de
22 DE JUNIO DE 2012

Verde	Rojo	Azul
+	Flujo	Flujo

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO N° 188

188

TIPO DE CONTRATO: OBRA PUBLICA
CONTRATO N°: 188 de 2022
OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA INSPECCION LA VENTUROSA, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO-VICHADA"
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA
PLAZO INICIAL: CUATRO MESES
FECHA DE INICIACIÓN : 24/02/2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$27.653.649.00
CONTRATISTA: PRIACOM SAS
SUPERVISOR TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

A. PRORROGAS

PRORROGA N°	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)
1	60 DIAS CALENDARIO
2	20 DIAS CALENDARIO

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTA N°	TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)
NA	NA

C. ADICIONES

ADICION N°	VALOR (\$)
N/A	N/A

D. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO:	HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO:	\$27.653.649.00
VALOR AJUSTES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (VALOR EJECUTADO MAS AJUSTES):	\$27.653.649.00

A los doce (12) días de septiembre del año 2022, se reunieron HOSMAN EDUARDO REYES CERON como representante de LA ALCALDIA MUNICIPAL, en su calidad de Supervisor y secretaria de planeacion e infraestructura del contrato N°. 188 de 2022, y OSCAR YESID FLORIAN CARO , en calidad de INTERVENTOR, con el objeto de hacer la entrega y recibo definitivo del Contrato en mención.

La supervisión hace constar que el producto objeto del Contrato ha sido entregado por el contratista y recibidos por la supervisión a entera satisfacción.

El recibo de los trabajos no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los doce (12) días de Septiembre del 2022.

Firma:
Nombre:

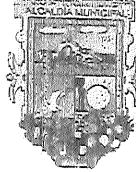
OSCAR YESID FLORIAN CARO
RA. PRIACOM
INTERVENTOR

Firma:
Nombre:

HOSMAN EDUARDO REYES CERON
Secretario de planeacion e Infraestructura



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 051
TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022

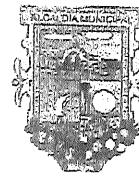


CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
CONTRATISTA:	FULBERTO GUEVARA
CC Y/O NIT:	86.055.515-0
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA INSPECCION LA VENTUROSA, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO-VICHADA"
VALOR:	TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 345.543.418) M/CTE.
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
BPP	2020990010104

Entre los suscritos a saber: JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.425.768 expedida en Cali, quien actúa en nombre y representación del Municipio de PUERTO CARREÑO VICHADA, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado mediante Acta de Posesión No. 01 de 2019, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el artículo 315 de la constitución política, el literal d). numeral 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, literal b). Numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, y demás acuerdos y normas concordantes, quien contractualmente se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por FULBERTO GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía N° 86.055.515 de Villavicencio, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de obra. 1- Que mediante Resolución No. 963 del 16 de diciembre de 2021 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número N° (2021 PCR-LP-006) Que mediante Resolución No. 018 del 18 de enero de 2022, la Entidad adjudicó el contrato de obra al contratista escogido. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista acuerdan que el presente Contrato el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1. DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo de especificaciones técnicas y lo establecido en el Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son usados. Otros términos escritos con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. CLÁUSULA 2. OBJETO. "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA INSPECCION LA VENTUROSA, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO-VICHADA ". CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. (2021 PCR-LP-006), los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO N° 051
TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022



se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato del contrato es la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$345.543.418) M/CTE, equivalentes a 345,5 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. De acuerdo a su oferta presentada:

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA LOCALIDAD LA VENTUROSA, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO -- VICHADA.				
LOCALIDAD LA VENTUROSA					
ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT	VR. PARCIAL	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA REDES DE ACUEDUCTO	ML	2.489.50	1.940.00	4.829.630.00
	TOTAL:				4.829.630.00
2	RED DE DISTRIBUCION Y ACOMETIDAS				
2.1	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA PVC RDE 21 DE 3" (Suministro e Instalación)	ML	248.70	48.200.00	11.987.340.00
2.2	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA PVC RDE 21 DE 2" (Suministro e Instalación)	ML	1.250.80	34.600.00	43.277.680.00
2.3	ACOMETIDAS TUBERIA PVC RDE 21 DE 1/2" (Suministro e Instalación)	ML	990.00	6.240.00	6.177.600.00
	TOTAL:				\$61.442.620
3	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
3.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN h< 1,0m	M3	356.93	34.100.00	12.171.313.00
3.2	RETIRO SOBRANTES DE EXCAVACION	M3	29.74	24.000.00	713.760.00
3.3	RELENO ARENA, APISONADA PARA ATRAQUE DE TUBERIA E=10 M	M3	29.74	94.100.00	2.798.534.00

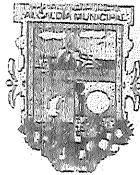


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO

NIT. 892.099.305-3

CONTRATO N° 051

TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA - VIGENCIA 2022



3.4	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION COMPACTADO	M3	327.19	44.800.00	14.658.112.00
	TOTAL:				
4	ACCESORIOS DE LA RED				\$30.341.719,00
4.1	CAJA DE INSPECCIÓN DE 70X70 PARA VÁLVULAS, EN BLOQUE MACIZO	UN	2.00	614.050.00	1.228.100.00
4.2	VÁLVULA DE 3" HG COMPUERTA ELÁSTICA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	2.00	751.160.00	1.502.320.00
4.3	REGISTRO TIPO BOLA DE 2" (INCLUYE ACCESORIOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	1.00	415.410.00	415.410.00
4.4	PUNTOS PARA ACOMETIDA EN 1/2" (INCLUYE COLLARINES DE DERIVACIÓN, ACCESORIOS Y REGISTROS)	UN	55.00	49.640.00	2.730.200.00
	TOTAL				
5	ESTRUCTURA TANQUE ELEVADO				\$5.876.030.00
5.1	APLICACIÓN PINTURA TIPO KORAZA TANQUE ELEVADO Y CASETA	M2	132.40	19.900.00	2.634.760,00
	TOTAL				
6	ESTRUCTURA PANELES SOLARES				
6.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ESTRUCTURA PANELES	M2	16.00	5.990.00	95.940.00
6.2	EXCAVACION MANUAL DE CIMIENTOS	M3	2.02	39.700,00	80.194.00
6.3	CONCRETO DE 2000 PSI (SOLADOS)	M2	1.44	32.500.00	46.800.00
6.4	ZAPATAS EN CONCRETO DE 3000PSI (1.20X1.20X0.25)	M3	0.36	654.250.00	235.530.00
6.5	PEDESTAL EN CONCRETO DE 3000PSI (2.0X0.40X0.40)	UN	1.00	282.920.00	282.920.00
6.6	Acero de refuerzo 4.200 Kg/cm ² (60.000 psi), figurado	KG	49.22	10.800.00	531.576.00
6.7	PERNOS DE ANCLAJE EN VARILLA LISA #5 ROSCADA	UN	4.00	30.210.00	120.840.00
6.8	PLATINA DE ANCLAJE DE 0.40X0.40 EN 3/8"	KG	12.00	17.220.00	206.640.00
6.9	ACERO NORMA ASTM A-500 GRADO C PARA ESTRUCTURA PANELES SOLARES (Suministro e Instalación)	KG	304.55	17.200.00	5.238.260,00
	TOTAL:				
7	INSTALACION PLANTA DE TRATAMIENTO DE 1.5 Ls				
7.1	LOSA CONTRAPISO CONCRETO 21 Mpa E=0.10 m PTAP	M2	43.00	141.700.00	6.093.100.00
7.2	BASE EN RECEBO COMUN E= 20 CM	M3	8.60	100.850.00	867.310.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO N° 051

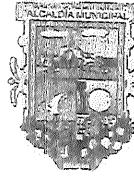


TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022

7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE TIPO MODULAR (PTAP) DE 1.5 L/S	UN	1.00	68.456.560.00	68.456.560.00
7.4	TANQUE SUPERFICIAL DE REBOMBEZO EN FIBRA DE VIDRIO DE 5000 Lts	UN	1.00	4.822.260.00	4.822.260.00
7.5	TANQUE ELEVADO EN FIBRA DE VIDRIO ALMACENAMIENTO DE 5000 Lts	UN	1.00	5.516.630.00	5.516.630.00
7.6	PRUEBA DE BOMBEZO Y EQUIPOS	Hr	12.00	123.170.00	1.478.040.00
	TOTAL				\$87.233.900,00
8	INSTALACIONES ELECTRICAS Y EQUIPOS ELECTROMECANICOS				
8.1	POLO A TIERRA (Incluye varilla cooper Well, malla, hidrogel, soldadura exotérmica)	UN	1.00	1.738.260.00	1.738.260.00
8.2	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE ENCAUCHETADO N°. 10	ML	55.00	30.480.00	1.676.400.00
8.3	SUMINISTRO E INSTALACION GUAYA ENCAUCHETADA 3/8"	ML	45.00	7.810.00	351.450.00
8.4	SUMINISTRO E INSTALACION BOMBA SOLAR CENTRIFUGA DE 1 1/2" MOTOR 2.0 HP DC HBP4C-110-1500 W	UN	1.00	5.915.280.00	5.915.280.00
8.5	SUMINISTRO E INSTALACION ELECTROBOMBA SOLAR DE PRESION DE 1.5 HP, SUCCION DE 1 1/2" Y DESCARGA DE 1 1/2"	UN	1.00	2.836.520.00	2.836.520.00
8.6	PANEL SOLAR MONOCRISTALINO DE 410 Watts (2008 x 1002 x 350 mm)	UN	8.00	982.370.00	7.858.960.00
8.7	INVERSOR TRIFASICO 4000W 48V LMPK 120V (Incluye Conectores)	UN	1.00	6.561.200.00	6.561.200.00
8.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLOTADOR ELECTRICO DE 16 AMP. (MARCA RECONOCIDA)	UN	1.00	412.580.00	412.580.00
	TOTAL				\$27.350.650,00
9	CONSTRUCCION POZO PROFUNDO				
9.1	PERFORACION POZO PROFUNDO EN 6" ENCAMSADO EN 4" CON SUS RESPECTIVOS FILTROS	ML	42.00	906.800.00	38.085.600.00
9.2	TUBERIA PVC 1 1/2" POR 3 METROS TIPO PESADO CON ADAPTADOR MACHO Y HEMBRA GRAFADO (ELECTROBOMBA)	ML	42.00	20.030.00	841.260.00
9.3	TUBERIA PVC 1 1/2" RDE 21 DE IMPULSION (Suministro e Instalacion)	ML	16.90	19.400.00	327.860,00
	TOTAL				\$39.254.860,00
	TOTAL OBRAS				265.802.629,00
A. I. U.	ADMINISTRACION	%	24.00%		
30%	IMPREVISTOS	%	1.00%		2.658.025.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO N° 051
TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022



	UTILIDAD	%	5.00%	
COSTO TOTAL DE LA OBRA				13.290.129,00
SON:	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE			

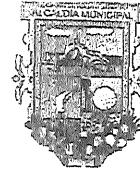
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente yespecíficamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Valor total del Proyecto	\$ 345.670.614,00	290: 2.3.2.02.02.005-40.03.1400.1.017-2020990010104-53231-290-01 300: 2.3.2.02.02.005-40.03.1400.1.017-2020990010104-53231-300-01 290: 2.3.2.02.02.005-40.03.1400.1.017-2020990010104-53231-280-03	
Autorizados por	Secretaría de Hacienda		
Sector	Rubro	Denominación y fuente de inversión	Valor
Vivienda, Ciudad y Territorio	290	Fortalecimiento Del Sector Vivienda En Puerto Carreño - Optimizar Los Sistemas De Acueducto Urbanos Y Rurales Del Municipio - Acueductos Y Otros Conductos De Suministro De Agua, Excepto Gasoductos - 290 - Sgp Agua Potable Y Saneamiento Básico -- Actual	\$ 257.877.080,80
Vivienda, Ciudad y Territorio	300	Optimizar Los Sistemas De Acueducto Urbanos Y Rurales Del Municipio - Acueductos Y Otros Conductos De Suministro De Agua, Excepto Gasoductos - 300 - Sgp Agua Potable Y Saneamiento Básico - Rendimientos Financieros - Actual	\$ 2.500.000,00
Vivienda, Ciudad y Territorio	280	Construcción Microacueductos-Acueductos Rurales Y Urbanos - Acueductos Y Otros Conductos De Suministro De Agua, Excepto Gasoductos - 280 - Sgp Agua Potable Y Saneamiento Básico - Saldos No Ejecutados Vigencias Anteriores Y Reintegros - Superávit	\$ 85.293.533,20

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor contratado mediante pagos parciales de la siguiente manera: A. Un primer pago del 20% del valor del contrato, con un avance del 20% de la obra, previo a través de pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución de la obra, previo informe del contratista con su registro fotográfico, acta parcial, certificación de cumplimiento de actividades ejecutadas aprobadas por la interventoría, respectivas actas de reunión, copia de las bitácoras del corte parcial, informe de supervisión y del interventor y demás documentos necesarios para el pago. B. Un 50% del valor del contrato, a través de pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución de la obra, previo informe del contratista con su registro fotográfico, acta parcial, certificación de cumplimiento de actividades ejecutadas aprobadas por la interventoría, respectivas actas de reunión, copia de las bitácoras del corte parcial, informe de supervisión y del interventor y demás documentos necesarios para el pago. Los pagos parciales se realizarán entre los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO N° 051
TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022



porcentajes de ejecución del 50% y 70% de la obra. C. Y un último pago del 30% del valor del contrato una vez se haya ejecutado la obra en un 100%, previo informe del contratista con su registro fotográfico, acta parcial, certificación laboratorio que dé cuenta que el agua es apta para consumo humano, certificación de cumplimiento de actividades ejecutadas aprobadas por la interventoría, respectivas actas de reunión, copia de las bitácoras del corte parcial, informe de supervisión y del interventor, aprobación de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, firma del acta final y recibo a satisfacción de la obra y la suscripción de la respectiva acta de liquidación firmada por la interventoría, el ordenador del gasto y el contratista y demás documentos necesarios.

1. Pagos mediante Actas de Avance Parcial: Se efectuará tomando como base el avance de las obras cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada a la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de reajuste previa presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobada por la supervisión y elaborada de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. Igualmente, el contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos:

- Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física a la fecha; porcentaje del anticipo; amortización del anticipo; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico;

- Informe de resultados de laboratorios de acuerdo con las actividades del contrato a ejecutar- Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas;

- Actas suscritas, deben estar aprobadas con el visto bueno por el supervisor designado por el municipio.

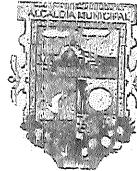
- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

- Se requerirá además informe del personal requerido en el pliego de condiciones, así como el personal operativo en la ejecución del contrato-El cumplimiento del literal J de la sección XVI del presente pliego de condiciones (valla informativa)-El primer valor del acta parcial debe de tener un valor igual o mayor al quince por ciento (15%).-La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

-b) Pago final a la liquidación del contrato: Corresponde al 30% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:-Informe final de obra con su respectivo registro fotográfico.-Informe de resultados de laboratorios que dé cuenta que el agua es apta para consumo humano cumpliendo con los parámetros establecidos en el Decreto 1575 de 2007 y en la Resolución 2115 de 2007.-Comprobantes de pago, paz y salvos emitidos por las entidades pertinentes en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) del personal requerido en el pliego de condiciones, así como el personal operativo en la ejecución del contrato.-Actualización de la vigencia contractual y pos contractual de las pólizas.- El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.-El municipio, pagará al contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad



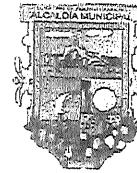
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 051
TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022



Social y aportes parafiscales. -De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC-NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales, para el primer pago, el contratista deberá aportar además de los requisitos anteriormente descritos, certificación bancaria de cuenta conjunta, donde será realizado los pagos por parte de la entidad estatal.- . **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.) El CONTRATISTA deberá disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad Contratante. 2.) El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 3.) El CONTRATISTA recibirá por parte de la Entidad Contratante y con participación del INTERVENTOR, los sitios de trabajo a intervenir, los cuales no podrán ser modificados sin la previa autorización del municipio previa al Lleno de los requisitos establecidos al respecto. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la INTERVENTORIA y el CONTRATISTA, un registro fotográfico de donde se adelantarán las obras, así como en su ejecución. 4.) EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la Entidad Contratante, la mitología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definen los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto. 5.) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proyecto, el proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba. 6.) Presentar en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 7.) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 8.) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 9.) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la Entidad Contratante. 10.) Obrar con lealtad y buena fe con las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 11.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12.) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13.) Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, así como los paz y salvos requeridos para las entidades territoriales para la liquidación del contrato. 14.) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 15.) Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. 16.) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 17.) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 18.) Entregar los planos récord de obra a la suscripción del acta final de obra. 19.) Cumplir la ley 99 de 1993 y decreto 2820 del 5 de agosto 2010 y las normas que lo adicionen y complementen lo relacionado con el manejo ambiental. Presentando el plan de manejo ambiental para que sea aprobado por la supervisión. 20.) Efectuar el control de calidad de obra por su cuenta. 21.) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 22.) indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 23.) Realizar encuesta de satisfacción de la comunidad. 24.) Las demás que por ley al contratista le correspondan. **2). OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 2.1 SOPORTE COMPUTACIONAL. El CONTRATISTA deberá contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles



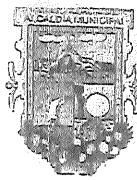
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 051
TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022



con los de La Entidad Contratante, que deben incluir como mínimo lo siguiente: El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo necesario para que la Entidad Contratante disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato. 2.2 BITACORA. Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA . La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, LA INTERVENTORIA , LA ENTIDAD CONTRATANTE. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a La Entidad Contratante para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra. 2.3 PRESENCIA EN OBRA. EL CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, los ingenieros residentes y de todo el personal requerido incluyendo las trabajadoras sociales. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores, si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia de los ingenierosresidentes y auxiliares de ingeniería. 2.4 REUNIONES Y ACTAS DE OBRA. Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a la Entidad Contratante, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORIA. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los términos del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORIA. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente. 2.5 OBRAS ADICIONALES. Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre la ENTIDAD CONTRATANTE, la INTERVENTORIA y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón podrá hacer alguna reclamación posterior. Antes de ello debe hacer uso del COSTO INDIRECTO de imprevistos. 2.6 SEGURIDAD INDUSTRIAL. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de la Entidad Contratante correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORIA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informara, en primera instancia a La Entidad Contratante, para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de la Entidad Contratante correspondientes. El CONTRATISTA debe garantizar en obra el profesional en SEGURIDAD Y



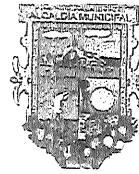
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 051
TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022



SALUD EN EL TRABAJO. El CONTRATISTA debe garantizar en el tiempo de ejecución al personal la dotación necesaria de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: a) Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por el Ministerio de la Protección Social de Colombia. b) Presentar el panorama de riesgos para cada uno de los proyectos, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración. c) Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. d) El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. 2.7 ASPECTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS. a) El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORIA, actas mensuales de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago en el plazo de los cinco días hábiles del mes siguiente y la supervisión aprobara en los 5 cinco días hábiles siguientes a la entrega del contratista para que se formalice la cuenta, cuando no se genere pago se pasara como avance. b) El CONTRATISTA deberá radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por la INTERVENTORIA dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite. c) El CONTRATISTA deberá presentar informes a la INTERVENTORIA sobre el manejo e inversión del anticipo hasta la amortización total del mismo. d) El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORIA los soportes de las facturas para su aprobación. e) El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar. f) El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 2.8 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACION DEL CONTRATO. a) El CONTRATISTA elaborara en conjunto con la INTERVENTORIA el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de la Entidad Contratante. b) Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participara en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. 3) OBLIGACIONES TECNICAS. 3.1 SERVICIOS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIOS. Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se regirán por la especificación correspondiente de la Entidad Contratante, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato. 3.2 CERTIFICACION DE MATERIALES Y SUMINISTROS. a) Los suministros, que realice el CONTRATISTA serán permanentemente controlados por la INTERVENTORIA. El CONTRATISTA deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. b) Todos y cada uno de los suministros utilizados por el CONTRATISTA en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas de la Entidad Contratante u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por este. El CONTRATISTA deberá demostrar su procedencia mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige la INTERVENTORIA. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por la Entidad Contratante. La aprobación de los materiales, no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado. c) Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la INTERVENTORIA exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad Contratante y entregue el certificado de conformidad. 3.3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO N° 051
TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022

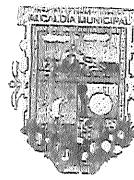


CONTROL DE CALIDAD DE CONCRETOS Y MATERIALES PETREOS. a) El CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas adjuntas. También será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales. Dichas pruebas se realizarán en los laboratorios que la Entidad Contratante defina. Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto deberán estar incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato y no tendrá ítem separados de pago. b) La INTERVENTORIA verificara que el CONTRATISTA cumpla con lo anterior y certificará que los materiales utilizados correspondan con los verificados y/o inspeccionados, y deberá dejar constancia escrita del sitio de instalación.

3.4 COMPROMISOS AMBIENTALES. b). Es responsabilidad del Contratista conocer las políticas y normas del Ministerio del Medio Ambiente (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios), así como la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios), el Código Sanitario (Ley 9 de 1979, decretos reglamentarios), el Código Minero Ley 685 de 2002, Ley 1382 de 2010 y sus decretos reglamentarios, y demás disposiciones ambientales gubernamentales vigentes al momento de la ejecución de las obras. b) El Contratista se responsabilizará ante el municipio por el pago de sanciones decretadas por entidades gubernamentales por violación de las leyes y disposiciones ambientales y mineras durante el periodo de construcción de las obras. c) Los daños a terceros causados por incumplimiento de estas normas, son responsabilidad del Contratista, quien deberá remediarlos a su costa. d) Se prohíbe estrictamente el porte y uso de armas de fuego en el área de trabajo, excepto por el personal de vigilancia expresamente autorizado para ello. e) El equipo móvil, incluyendo maquinaria pesada, deberá operarse de tal manera que cause el mínimo deterioro a los suelos, vegetación, cursos de agua y paisaje. Este control se hará de acuerdo con las recomendaciones del Supervisor. f) El Contratista debe mantener en buen estado de funcionamiento toda su maquinaria a fin de evitar escapes de lubricantes o combustibles que puedan afectar los suelos, cursos de agua, aire y organismos. g) El Contratista debe establecer controles que permitan la verificación del buen estado de funcionamiento de su maquinaria y equipos por parte de la supervisión. h) Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por la Corporación Autónoma Regional - CORPORINOQUIA, la cual tiene prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias. La INTERVENTORIA vigilará y velará por el cumplimiento de la misma por parte del CONTRATISTA. i) Retiro de sobrantes y disposición de materiales. j) No se deben quemar basuras, desechos, recipientes ni contenedores de material artificial o sintético (caucho, plásticos, poliuretano, cartón, etc.). k) Los molinos, zarandas y mezcladoras de materiales de construcción deberán estar provistas de filtros de polvo o algún sistema que permita evitar su formación. l) Para el almacenamiento de materiales finos deben construirse cubiertas superiores y laterales para evitar que el viento disperse el polvo hacia los terrenos vecinos. m) No se permite el uso, transito o estacionamiento de equipo móvil en los lechos de quebradas ni ensítios distintos del frente de obra, a menos que sea estrictamente necesario y con autorización de la entidad encargada de la supervisión ambiental. n) El aprovisionamiento de combustibles y lubricantes y el mantenimiento, incluyendo el lavado y purga de maquinaria, deberá realizarse en tal forma que los desechos de estas actividades no contaminen los suelos o las aguas. En caso de ser necesario, puede utilizarse una trampa de grasas para tal fin. o) La ubicación de los patios para aprovisionamiento de combustible y mantenimiento, incluyendo el lavado y purga de maquinaria deberá ser aislada de cursos de agua. Deberán alejarse por lo menos 30 metros de la corriente de agua y 100 metros de cualquier nacimiento. p) En los frentes



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 051
TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022



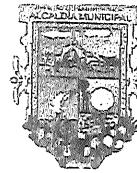
de trabajo del Contratista deberá proveer de baños portátiles de acuerdo a la normatividad aplicable, para evitar que los desechos lleguen directamente a los cursos de agua. q) El Contratista debe instruir a todo su personal sobre el uso adecuado de las letrinas o baños portátiles. Estos no deben utilizarse para disposición de basuras, desinfectantes, líquidos ni objetos extraños. Los papeles higiénicos deben arrojarse dentro de las letrinas o baño portátil y su tapa debe permanecer cerrada. r) Las basuras y los residuos de tala y rocería no deben llegar directamente a los cursos de agua, estos deben acarrearse y disponerse adecuadamente en un sitio seleccionado para tal fin. s) Los accesos provisionales de construcción deben disponer de cunetas. t) Las cunetas que confluyan a un curso de agua, deberán estar provistos de obras que permitan la decantación de sedimentos y si es del caso, se debe efectuar un tratamiento previa antes de conducirlos al curso de agua. u) Los drenajes deben conducirse adecuadamente siguiendo curvas de nivel hacia canales naturales. En caso de no ser posible, se deben construir obras de protección para el vertimiento de las aguas. v) Los vehículos de transporte de concreto, emulsiones y aceites en caso de que se requieran, deben estar en buen estado para evitar derrames en lugares entre la planta y la obra. w) Los patios de almacenamiento de materiales clasificados para construcción deben tener una base de concreto y buena compactación. x) La disposición de los desechos de construcción, tierra o roca, que no se utilicen en otras actividades como Sub-base, filtros, etc. se llevarán a las zonas de depósito y se dispondrán de acuerdo con los procedimientos exigidos en las especificaciones particulares. y) Los campamentos y frentes de obra deberán estar provistos de recipientes apropiados para la disposición de basuras (canecas plásticas con tapa). Estas deben ser vaciadas diariamente en cajas estacionarias con tapas herméticas y llevadas al relleno sanitario con periodicidad. z) El Contratista, al finalizar la obra, deberá desmantelar los campamentos, patios de almacenamiento, talleres y demás construcciones temporales, disponer los escombros y los materiales de desecho y restaurar el paisaje de acuerdo con estas normas. a.a) El Contratista, según lo especifique la supervisión, deberá llevar a cabo la demarcación y aislamiento del área de trabajo, y colocara señales para evitar que personal ajeno a las obras entre en las zonas de trabajo. b) En las excavaciones superficiales, el Contratista deberá tomar medidas que garanticen la seguridad del personal de la obra, de la comunidad, de las construcciones existentes y de la obra misma. c.c) El Contratista debe verificar periódicamente el estado de salud de los obreros y empleados. d.d) El CONTRATISTA velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobadas por la autoridad ambiental competente.

3.5 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

a) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la etapa de obra y hasta la entrega de la misma, el personal relacionado y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas a profesionales y de experiencia exigidas en el pliego de condiciones. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del municipio, previo visto bueno del supervisor. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual y con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable, vincular a la ejecución de la obra personal no calificado, en lo posible a personas de la región de influencia de la misma. b) El contratista deberá contratar a su cargo y a su costa



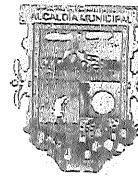
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 051
TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022



bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero la entidad se reserva el derecho de exigir el cambio del personal. c) Presentar para la suscripción del acta de iniciación al supervisor y al municipio, los soportes que permitan acreditar que el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual cumple con las calidades técnicas o profesionales y de la experiencia exigida en el pliego de condiciones, siempre y cuando esta información no hubiera sido ya evaluada por el municipio durante el proceso de selección. d) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente a partir de cuya fecha de expedición se iniciará el computo de la experiencia general del respectivo profesional. Los posgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado, igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título. e) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3.6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA. a) Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, cuando se requiera. b) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. c) Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra o alquilarlo, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la supervisión. d) El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contaran con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión. e) Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar. f) instalar una valla informativa en cada una de las obras de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por el municipio. Realizar por su cuenta y riesgo, el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra, del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de la obra, vecinos y terceros. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 4. OBLIGACION DEL PLAN DE APLICACION DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA CONTINGENCIA SANITARIA COVID 19. El CONTRATISTA debe definir las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19, de manera que asegure la protección de los trabajadores de la construcción E Implementar un protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias del proyecto. a) El CONTRATISTA debe presentar el documento PAPSO a la Alcaldía antes de iniciar obras, para su respectiva aprobación. b) El CONTRATISTA debe presentar informe de la implementación del PAPSO, mensualmente o para cada pago respectivo. PARAGRAFO: El contratista se obliga en todo al cumplimiento del mayor ofrecimiento que hubiere realizado, el cual será verificado por la supervisión; de tal acto quedará constancia en el acta de recibo final de obra, lo pena de iniciar las acciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 051
TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022



correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 10.**
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los Pliegos de Condiciones de este proceso de contratación. 3. Entregar en calidad de préstamo al Contratista y por intermedio del Supervisor, los diseños, detalles constructivos especificaciones técnicas y de procedimiento constructivo que reposan en el Municipio. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Contratar la intervención. 7. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto contractual. 8. Las demás que sean necesarias en desarrollo del objeto contractual **CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista **CLÁUSULA 12. MULTAS:** Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 10 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato. Se causarán multas equivalentes a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **CAUSALES:** 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [15], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la intervención, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad,



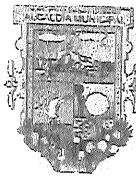
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 051
TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022



al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la Interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, opago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [10] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquél que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquéllas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retraso en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la in ejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. CLÁUSULA 14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 051
TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022

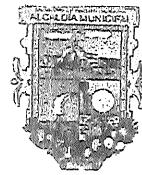


Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CLÁUSULA 15. -GARANTÍAS DEL CONTRATO 16: 16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar las garantías de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de puerto Carreño - Vichada] identificada con NIT. 892099305-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	[El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	[Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del Municipio de Puerto Carreño de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]	[El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]
	Responsabilidad Civil Extra Contractual	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos 200 SMMLV.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sello, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 051



TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022

Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	---

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA: El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

16.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Puerto Carreño identificada con NIT 892099305-3 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO

NIT. 892.099.305-3

CONTRATO N° 051

TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022

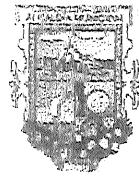


Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Puerto Carreño identificada con NIT 892099305-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA 17 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENÁ, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 19 CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 20 LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 051



TIPO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – VIGENCIA 2022

el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. CLÁUSULA 21 SUSCRIPCIÓN PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. CLÁUSULA 22 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Puerto Carreño- Vichada y el domicilio contractual es el Municipio de Puerto Carreño. CLÁUSULA 23 DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos; Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia de aceptación se firma en el municipio de Puerto Carreño Vichada a los veinte (20) días del mes de enero de 2022.

EL MUNICIPIO

JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA
Alcalde Municipal de Puerto Carreño

EL CONTRATISTA

FULBERTO GUEVARA
C.C. No. 86.055.515 de Villaviejo-Meta

Bruno
Gálvez - Alcalde Mayor
Jefe de Contrataciones

Pedro
Pérez - Director
Administrativo y Financiero
Procurador General

ACTA N°. 6 DE RECIBO FINAL DE OBRA

10 DE:

OBRA PUBLICA

051 DE 2022

FULBERTO GUEVARA

PRIACOM SAS

OSCAR YESID FLORIAN CARO

rio Carrero, Vichada, a los doce (12) días del mes de septiembre del año 2022 se reunieron FULBERTO GUEVARA, representante Legal y Contratista de la Obra, el Ing. OSCAR YESID FLORIAN CARO, representante legal de la firma PRIACOM SAS y como intérprete de la presencia acá del recibido FINAL de las siguientes actividades según las condiciones que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	CONTRATO	CANTIDADES			VALORES			ACUMULADO	ACUMULADO	CANTIDAD	VALOR
				ACUMULADO	PRESENTES	MES	ACUMULADO	PRESENTES	MES				
PRELIMINARES													
LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA REDES DE AGUEDUCTO	ML	2,486.50	1,94.00	4,829,630.00	2,486.50	3.20	2,492.70	4,829,630.00	6,208.00	4,835,638.00	-	-3.20	-6,206.00
RED DE DISTRIBUCION Y ACOMETIDAS	ML	240.70	48.200.00	11,987,340.00	246.70	17.80	266.50	1,987,340.00	857,960.00	12,845,310.00	-	-17.80	-857,960.00
RED DE DISTRIBUCION TUBERIA PVC RDE 21 DE 3" (Suministro e instalación)	ML	1,250.80	34.60.00	43,277,680.00	1,250.80	-	1,250.80	43,277,680.00	-	43,277,680.00	-	-	-
ACOMETIDAS TUBERIA PVC RDE 21 DE 1/2" (Suministro e instalación)	ML	950.00	6,240.00	6,177,600.00	440.00	410.50	860.50	2,745,600.00	2,561,520.00	5,307,120.00	-	139.50	370,490.00
EXCAVACIONES Y RELEVOS													
EXCAVACION MANUAL DE CONGLOMERADO	M3	356.93	34,100.00	12,171,313.00	356.93	-	356.93	12,171,313.00	-	-	-	-	-
RETIRO SOBRANTES DE EXCAVACION	M3	29.74	24,000.00	713,760.00	29.74	-	29.74	713,760.00	-	-	-	-	-
RELEVO ARENA, APIZONADA PARA ARRIQUE DE TUBERIA E= 10 M	M3	29.74	94,100.00	2,796,534.00	29.74	-	29.74	2,796,534.00	-	-	-	-	-
RELEVO CON MATERIAL DE EXCAVACION COMPACTADO	M3	327.19	44,800.00	14,656,112.00	327.19	-	327.19	14,656,112.00	-	-	-	-	-
ACCESORIOS DE LA RED													
CAJAS DE INSPECCION EN MATERIAL DE TOZO PARA VALVULAS	UN	2.00	614,050.00	1,228,100.00	2.00	-	2.00	1,228,100.00	-	-	-	-	-
VALVULA DE 3" HG COMPUESTA ELASTICA (INCLUYE ACCESORIOS, SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	2.00	751,160.00	1,502,320.00	2.00	-	2.00	1,502,320.00	-	-	-	-	-
REGISTRO TIPO BOLA DE 2" (INCLUYE ACCESORIOS, SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	1.00	415,410.00	415,410.00	-	-	1.00	1.00	-	-	-	-	-
PUNTOS PARA ACOMETIDA EN 1/2" (INCLUYE COLLARINES DE DERIVACION, ACCESORIOS Y REGISTROS)	UN	55.00	49,640.00	2,730,200.00	41.00	14.00	55.00	2,035,240.00	694,980.00	2,730,200.00	-	-	-
ESTRUCTURA Y ANQUE ELEVADO	M2	132.40	19,900.00	2,634,760.00	-	-	132.40	132.40	-	-	-	-	-
APLICACION PINTURA TIPO FORZA TANQUE ELEVADO Y CASETA													
ESTRUCTURA PANELES SOLARES	M2	16.00	5,990.00	95,840.00	16.00	-	16.00	95,840.00	-	-	-	-	-
LOCALIZACION Y REPLANTEO ESTRUCTURA PANELES	M2	2.02	39,700.00	80,194.00	2.02	-	2.02	80,194.00	-	-	-	-	-
EXCAVACION MANUAL DE CIMENTOS	M2	1.44	32,500.00	46,800.00	1.44	-	1.44	46,800.00	-	-	-	-	-
CONCRETO DE 2000 PSI (SOLADOS)	M3	0.36	654,250.00	235,530.00	0.36	-	0.36	235,530.00	-	-	-	-	-
ZAPATAS EN CONCRETO DE 3000PSI(1.20X1.20X0.25)	UN	1.00	282,920.00	282,920.00	1.00	-	1.00	282,920.00	-	-	-	-	-
PEDESTAL EN CONCRETO DE 3000PSI (2.00X4.00X0.40)	KG	49.22	10,000.00	531,576.00	49.22	-	49.22	531,576.00	-	-	-	-	-
AGERO DE REFERIJO (600000 PSI)	KG	4.00	30,210.00	120,840.00	4.00	-	4.00	120,840.00	-	-	-	-	-
PERNOS DE ANCLAJE EN VARILLA LISA #6 ROSCADA	KG	12.00	17,220.00	206,640.00	12.00	-	12.00	206,640.00	-	-	-	-	-
PLATINA DE ANCLAJE DE 0.40X0.40 EN 3/8"	KG	304.55	17,200.00	5,238,280.00	-	-	304.55	304.55	-	-	-	-	-
(suministro e instalacion)	Hr	12.00	123,170.00	1,478,040.00	-	-	12.00	12.00	-	-	-	-	-
INSTALACION PLANTA DE TRATAMIENTO DE 15 Ls	M2	43.00	141,700.00	6,093,100.00	43.00	-	43.00	6,093,100.00	-	-	-	-	-
LOSA CONTRAPISO CONCRETO 21 Mpa E = 0.10 m PIAP	M3	6.60	100,850.00	867,310.00	8.60	-	8.60	867,310.00	-	-	-	-	-
BASSE EN RECEBO COMUN F= 20 CM	UN	1.00	68,456,560.00	68,456,560.00	-	-	1.00	1.00	-	-	-	-	-
SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE TIPO MODULAR (PIAP) DE 1.5 L/S	UN	1.00	4,822,260.00	4,822,260.00	-	-	1.00	1.00	-	-	-	-	-
TANQUE SUPERFICIAL DE REBOMBE EN FIBRA DE VIDRIO ALMACENAMIENTO DE 5000 Lts	UN	1.00	5,516,630.00	5,516,630.00	-	-	1.00	1.00	-	-	-	-	-
INSTALACION PLANTA DE TRATAMIENTO DE 15 Ls	Hr	12.00	123,170.00	1,478,040.00	-	-	12.00	12.00	-	-	-	-	-



ACTA DE RECLAMO FINAL - DENTRO GANHEVO

Vigencia a partir de 22 DE JUNIO DE 2012

卷之三

ACTA No. 6 DE REUBRO FINAL DE OBRA

**OBRA PÚBLICA
051 DE 2022
FEDERICO GUEVARA
PRACOM SAS
OSCAR VESID EL**

Zarreño, Vichada, a los doce (12) días del mes de septiembre del año 2022 se reunieron FULBERTO GUEVARA, representante Legal y Contralista de la Obra; a Ing. OSCAR YESID FLORIAN CARO, representante legal de la firma PRIACOM SAS y como interventor de la

CONTINUED

EL SECRETARIO DE DIFUSION

EL INTERVENTOR DE OBRA

a: **FULBERTO GUEVARA**
LEG. DE OBRA

84

Firma: Hosman Eduardo Reyes Ceron
Nombre: HOSMAN EDUARDO REYES CERON
SECRETARIO DE CIENCIAS HUMANAS SUBDIRECTOR

Original Alcaloid

**Formato 3 - Experiencia
NÚMERO DEI
PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-027**

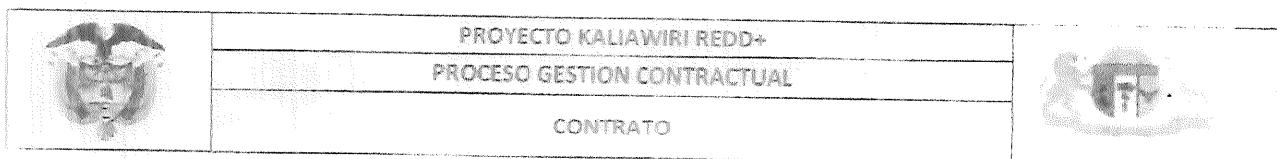
No. de orden de fecha	Número consiguiente del reptón del contrato que se ha realizado en el IUP	Experiencia registrada para la actividad principal	Fundación contratante	Objeto	Objetivo especifico	Gobierno ejercitado y/o identificado con el establecimiento de bienes y servicios	Forma de ejecución	Integrante que expone explicativa	Fecha de finalización [firmado]	Valor total repartido	Valor total del contrato en SHSMV
3	6	General	RESCUERDO INGENIERIA CONCORDIA, WISBORA	INTERVENCIÓN AL CONTRATO DE OBRA QUE TIEDE POR OBJETO LA CONSTRUCCION SALÓN CULTURAL DE CONVENCIÓN Y TRADICIÓN INDÍGENA PARA EL INTERVENTOR (RESGUARDO CONCORDIA, MUNICIPIO DE CIMARRON, A N. 611462) INCLUIDA	811015, 801016, 811016, 811415	1	100%	PRUACOM SAS	28/03/2024	\$ 39.000.000,00	23.08 23.08

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO DE RESPONSIABILIDAD DEL PROPONENTE.

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

CONTRATO DE INTERVENTORIA		FECHA
OBJETO	INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION SALON CULTURAL DE CONVIVENCIA Y TRADICION INDIGENA PARA EL RESGUARDO CONCORDIA, MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA.	01/09/2023
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$30,000.000)	
PLAZO	CUATRO (04) MESES	
INFORMACION DEL CONTRATANTE		
RAZON SOCIAL	RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA	NIT: 901389566-5
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS GAITAN RODRIGUEZ	C.C. 1.124.994.428
DIRECCION	Resguardo Indigena Concordia	Cumaribo(Vichada)
CONTACTOS	310-8869455	E-MAIL: proyectokaliawirired@gmail.com
INFORMACION DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	PRIACOM SAS	NIT: 901490744-0
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR YESID FLORIAN CARO	C.C.7.309.713
DIRECCION	NICOLINO MATTAR	Cumaribo (Vichada)
CONTACTOS	310 2000007	E-MAIL: oscaryesidflorian@gmail.com
FUNDAMENTO LEGAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS		

Entre los suscritos a saber: el **RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA**, identificado con NIT 901.386.633-7, creado bajo Resolución No. 073 de 14 de Abril de 1993, expedido por el INCORA, y quien tiene su domicilio principal en Cumaribo (Vichada), representado por **CARLOS GAITAN RODRIGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.124.994.428 expedida en Cumaribo, quien actúa en condición de Representante Legal mediante Acta de Posesión No. 028 del 18 de enero de 2023, quien en adelante y para efectos del siguiente contrato se denominara **RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA— EL CONTRATANTE** y, por la otra parte la empresa **PRIACOM S.A.S.** identificado con NIT 901490744-0, Representada legalmente como suplente por **OSCAR YESID FLORIAN CARO** Identificado con cedula de ciudadanía N° 7.309.713, según consta en el certificado de Existencias



PROYECTO KALIAWIRI REDD+
PROCESO GESTION CONTRACTUAL
CONTRATO



010

y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio – Meta, con domicilio Cra 14 N°9-40, barrio NICOLINO MATAR – Cumaribo que para efectos de este **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, que se regirá por las cláusulas abajo relacionadas. El presupuesto es asignado para ser ejecutado por el **RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA**, con cargo de los recursos provenientes del Proyecto **KALIAWIRI-REDD+** presupuesto aprobado en la vigencia 2020 socializado y aprobado por las comunidades y de acuerdo al cumplimiento del plan de vida, clasificado dentro de la Línea de Acción Específica: Salud, educación, infraestructura, saneamiento básico, agua potable y energía, el valor del presente contrato se imputara al presupuesto designado al Resguardo Indígena **CONCORDIA**.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente **CONTRATO** tiene por **OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION SALON CULTURAL DE CONVIVENCIA Y TRADICION INDIGENA PARA EL RESGUARDO CONCORDIA, MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA.** encarga a **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a ejecutar para aquel, la interventoría para el contrato de obra, bajo las siguientes especificaciones técnicas el presupuesto determinado en el proyecto de inversión 021 de fecha 29 agosto de 2022, aprobado mediante el concepto de viabilidad RAD 1309-2023-9-4 CÓDIGO 2023-34-KW-3-2. De fecha 08 septiembre de 2023.

OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION SALON CULTURAL DE CONVIVENCIA Y TRADICION INDIGENA PARA EL RESGUARDO CONCORDIA, MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA					
1. COSTOS DE PERSONAL						PLAZO:
PERSONAL ASISTENCIAL	CUANT.	TIEMPO	PLAZO	DIAS	SUELDO MES	VR. PARCIAL
Profesional cat. 7	1	1	1	1	\$ 2.240.000	\$ 2.240.000
PERSONAL TECNICO	CUANT.	TIEMPO	PLAZO	DIAS	SUELDO MES	VR. PARCIAL
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 16.633.244,00	
TOTAL COSTOS DE PERSONAL + IVA					\$ 18.273.572,00	
TOTAL COSTOS DE PERSONAL + IVA					\$ 21.674.079,00	
2. COSTOS TRANSPORTES						
CONCEPTO	UNO	VALLON	TIEMPO	PLAZO	DIAS	VR. PARCIAL
2.1 VEHICULO AUTO 00 Con Conductor	Mes	\$ 7.101.000	3.240	4.00	10.30	\$ 2.803.960,00
2.2 VEHICULO AUTO Total hasta 30HP	Mes	\$ 5.000.000	18.750	4.00	70.00	\$ 5.000.000,00
TOTAL COSTOS DE TRANSPORTE						\$ 8.303.960,00
2. VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA (PERSONAL + TRANSPORTE)						\$ 30.000.000,00
SON:	TREINTA MILLONES DE PESOS M.C.P.E					

18 SEP 2023

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.- El valor total de este contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) , este valor incluye los tributos y descuentos de Ley a que haya lugar. **TERCERA.- FORMA DE PAGO**

FORMA DE PAGO Se pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato previa constitución de pólizas pactadas en la Cláusula Décima Primera, y el cumplimiento de los demás requisitos, perfeccionamiento del contrato y suscripción del Acta de Inicio b). Un segundo pago parcial equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato demostrando un avance de ejecución del setenta y cinco (75%) del objeto de la interventoría, previo informe del contratista del respectivo avance, y demás requisitos requeridos para el pago, C) Un pago final equivalente al veinticinco (25%) restante del valor total del contrato, previa ejecución del cien por ciento (100%) del objeto de la interventoría, previo informe del contratista con su correspondiente registro fotográfico, acta de recibo final de la obra objeto de la presente interventoría, factura de venta y/o documento equivalente, la aprobación del amparo de calidad del servicio y acta de liquidación firmada por las partes contratantes **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista para cada uno de los pagos, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO.. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación previa verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social, aprobación de la póliza de la calidad del servicio y ampliación de aquellas a que hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA-**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos del Contrato son los siguientes: a);el proyecto de inversión y el concepto de viabilidad b) las especificaciones técnicas, y las adendas que lo modifiquen. c) La comunicación escrita de EL CONTRATANTE en que da orden a EL CONTRATISTA de iniciar los trabajos; d). El programa detallado de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por EL CONTRATANTE para la ejecución; e) Las actas que durante la ejecución del Contrato se elaboren y firmen entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este Contrato. **CLAUSULA QUINTA-VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION.** El término de ejecución del Objeto del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO I. En ningún caso habrá lugar a la prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. Cualquier prórroga o adición debe ser previamente autorizada por el CONTRATANTE. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA.** Son obligaciones del RESGUARDO

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL	
	CONTRATO	

010

del RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA: a) entregar a EL CONTRATISTA los

recursos indicados en la forma de pago. b) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del Objeto del Contrato; c) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado; d) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato de intervención y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

- a). Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato.
 - b). Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato
 - c). Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la Interventoría
 - d). Controlar el avance del Contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar
 - e). Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
 - f). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le imparta por parte del Cabildo Gobernador del RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA,
 - g). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convenidas, debe cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el Proyecto de Inversión No. 018
 - h). Cumplir con las obligaciones laborales del personal que utilice en la ejecución del Contrato,
 - i). Realizar todas las gestiones, acciones y actuaciones que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la ejecución del Objeto del Contrato,
 - j). Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual;
 - k). Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor;
 - l). Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar;
 - m). EL CONTRATISTA deberá acreditar antes de la firma del contrato y durante la ejecución del mismo, que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia;
 - n). Las demás que le sean asignadas acordes a su objeto contractual.
- CLAUSULA OCTAVA. – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de

18 SEP 2023



PROYECTO KALIAWIRI REDD+
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
CONTRATO



terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para celebrar el presente Contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante **EL CONTRATANTE** y ante terceros por los perjuicios que se occasionen y se compromete a ceder el **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previa autorización escrita por **EL RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA. - CESION.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización previa, expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, las siguientes garantías en favor del **RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA**:

AMPARO	REQUERIDO	PORCENTAJE	TIEMPO
PAGO ANTECIPADO.	SI	100% del valor total de Anticipo.	Duración del contrato y 4 meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	SI	20% del valor total del Contrato.	Duración del contrato y 4 meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	20% del valor total del Contrato.	Duración de 3 años contados a partir de la fecha de firma del acta de recibo final de la obra.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES	E	5% del valor total del contrato	Su vigencia deberá extenderse por la duración del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presupuesto es asignado para ser ejecutado por el **RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA** con cargo de los recursos provenientes del Proyecto KALIAWIRI-REDD+ presupuesto aprobado en la vigencia 2020 socializado y aprobado por las comunidades de acuerdo a cumplimiento del plan de vida, clasificado dentro de la Línea de Acción Salud, educación, infraestructura, saneamiento básico, agua potable y energía, el valor del presente contrato se imputara al presupuesto designado al Resguardo Indígena

18 SEP 2024

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL CONTRATO	
--	--	--

CONCORDIA. CLAUSULA DECIMA TERCERA. – CAUSALES DE TERMINACION. El presente Contrato, además de las causas legales, se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento del mismo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) cuando EL CONTRATANTE decida darlo por terminado en el evento de presentarse por parte de EL CONTRATISTA, incumplimiento de las obligaciones. CLAUSULA DECIMA CUARTA.

- MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a favor de EL CONTRATANTE, por cada día de tardanza, multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del presente Contrato, que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. CLAUSULA DECIMA QUINTA – PENAL PECUNIARIA.

Además de las multas pactadas en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del presente Contrato. PARAGRAFO: La cláusula penal y las multas impuestas EL CONTRATISTA podrá hacerlas efectivas directamente por compensación de las sumas adeudadas a este, o por cualquier otro medio que considere para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva. CLAUSULA DECIMA SEXTA. – SUPERVISION E INTERVENTORIA. SUPERVISION La vigilancia, orientación y control de la ejecución del presente Contrato será ejercida por el Cabildo del RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA o por quien designe el Representante Legal del Resguardo Indígena CONCORDIA. Lo anterior, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del Objeto del Contrato; quien tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: a) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato, de acuerdo al plazo estipulado, b) Colocar en conocimiento del RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA, la ocurrencia de cualquier alteración de las condiciones pactadas que puedan ser causada por procedimientos inadecuados por parte de EL CONTRATISTA, c)

Realizar la liquidación final del presente Contrato, cuando se haya cumplido en su totalidad o por haber terminado por cualquier de las otras causales, d) Hacer las correspondientes actas parciales, registros y anotaciones de seguimiento, e) Verificar el cumplimiento en los pagos a Seguridad Social y Parafiscales, f) Diligenciar documentos originales que sirven de soporte para los pagos del presente Contrato, g) Las demás que se deriven de la actividad asignada. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato de intervención se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías requeridas por el RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA y la suscripción del Acta de Inicio. CLAUSULA DECIMA NOVENA. – IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por conceptos de garantías, impuestos nacionales, departamentales y/o Municipales y de cualquier otro tipo que demande el presente Contrato de intervención, serán a cargo de EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA. – SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS. Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

de solución de controversias (Conciliación, Amigable Composición y Transacción). 010

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- NO VINCULACION LABORAL. El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre EL RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATANTE no adquiere alguna responsabilidad frente a EL CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas, de conformidad a lo pactado en el presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**

MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa

las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO.** Sera requisito para proceder a la liquidación, la aprobación de la póliza de calidad del servicio y la ampliación de aquellas a que hubiere lugar, así como estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- RESOLUCION CONTRACTUAL.** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este Contrato, EL RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA podrá acudir a la jurisdicción ordinaria para solicitar la Resolución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio contractual, la ciudad de Cumaribo (Vichada).

EL CONTRATANTE,

CARLOS GAITAN RODRIGUEZ
R/L Resguardo Indígena Concordia

EL CONTRATISTA,

OSCAR RESID FLORIAN CARO
R/L PRIACOM S.A.S

18 SEP 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA
901389566-5

PROYECTO KALIAWIRI REDD+

ACTA No. 4

ACTA DE LIQUIDACION INTERVENTORIA

CONTRATO No.: 010/2023
FECHA: 8 de febrero de 2024

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista, el Interventor y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes.

A) ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORIA

CONTRATO No.: 010 DE 18/09/2023 VIGENCIA 2023

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCION SALON CULTURAL DE CONVIVENCIA Y TRADICION INDIGENA PARA EL RESGUARDO CONCORDIA, MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA

LOCALIZACION DEL PROYECTO: RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA COMUNIDAD INDIGENA CONCORDIA CUMARIBO - VICHADA

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 4 MESES (Indique en este espacio el número de días o los meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 29 de septiembre de 2023 (Indique en esta espacio la fecha de inicio del contrato)
DD MM AA

FECHA DE TERMINACION: 29 de enero de 2024 (Indique en este espacio la fecha de terminacion contractual)
DD MM AA

VALOR DEL CONTRATO: \$ 30.000.000,00 (Indique el valor del contrato en pesos)

SON: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (Indique el valor del contrato escrito en letras)

B) CRONOLOGIA DEL CONTRATO

FECHA DE INICIACION DE CONTRATO: viernes, 29 de septiembre de 2023

FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO: lunes, 29 de enero de 2024

C) ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 30.000.000,00	(Indique el valor del contrato ajustado con las actualizaciones correspondientes)
VALOR SOLICITADO EN ADICION	\$ -	(Indique el valor del contrato actualizado en adiciones)
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 30.000.000,00	(Indique el valor del contrato ajustado con las actualizaciones correspondientes)

Actas de pagos tramitados y ajustes correspondientes con respecto a la ejecución contractual financiera del contrato las cuales se ajustan a las siguientes condiciones:

PAGOS EFECTUADOS

VALOR DEL ANTICIPO	\$ 15.000.000,00	(Indique el valor del anticipo cumplido en renglones correspondientes)
VALOR ACTA PARCIAL No. 1	\$ -	(Indique el valor del acta parcial ajustado a las condiciones correspondientes)
VALOR TOTAL PAGOS	\$ 15.000.000,00	(Indique el valor de los pagos efectuados con las condiciones correspondientes)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 30.000.000,00	(Indique el valor final del contrato)

E) DESARROLLO DEL ACTA:

LUGAR: CUMARIBO, VICHADA

FECHA: 8 de febrero de 2024

PARTICIPANTES: PRIACOM S.A.S.

NIT. No. 901490744-0

R/L OSCAR YESID FLORIAN CARO

(Escrive el nombre o razon social del funcionario designado para ser el supervisor del contrato)

SUPERVISOR CARLOS RODRIGUEZ GAITAN

CABILDO GOBERNADOR RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA

(Escrive el nombre o razon social del funcionario designado para ser el supervisor del contrato)



MUNICIPIO DE CUMARIBO
RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA
0013009506-5

PROYECTO KALIAWIRI REDD+

ACTA No. 4

ACTA DE LIQUIDACION INTERVENTORIA

CONTRATO No. 010 | 2023
FECHA: 8 de febrero de 2024

*** En el Municipio de Cumaribo se reunieron CARLOS RODRIGUEZ DAITAN, Identificado con C.C. No. 1.124.994.420, en calidad de Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Concordia y OSCAR YESSID FLORIAN CARO, Identificado con C.C. No. 7309713 de Chiquinquirá, (Boy.), como representante legal de PRIACOM SAS; Interventor del Contrato de Obra, con el objeto de proceder a liquidar por mutuo acuerdo el contrato Interventoria No. 010, suscrito entre el Resguardo Indígena Concordia y la empresa PRIACOM SAS en los términos del Código de Comercio Decreto Ley 410 de 1971 y Código Civil Colombiano.

S) Deja constancia de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato dentro de los términos contractuales, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- 2.- El contratista dio cumplimiento al pago de aportes seguridad social durante la vigencia de la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en la ley.
- 3.- Que una vez se haya producido el pago al Resguardo Indígena Concordia y el contratista, se declaran a paz y salvo por todo concepto, en especial por los derechos y obligaciones reciprocas derivadas de la suscripción del contrato N° 010 de 2022.

F) ORDENES DE PAGO

Los valores ejecutados y sus respectivos ajustes, se relacionan en el siguiente cuadro, el cual incluye la amortización del anticipo.

ACTA No.	MES EJEC.	ORDEN PAGO No.	FECHA	VALOR OBRA	VALOR AJUSTE	ANTICIPO		VALOR DE RETENCION
						AMORTIZADO	SALDO	
1	Agosto	1		30.000.000,00	-	15.000.000,00	15.000.000,00	-
TOTALES				30.000.000,00		15.000.000,00	15.000.000,00	-

CONDICIONES FINANCIERAS	
VALORES INICIALES	
+ ADICIONES	
= VALORES TOTALES	
- TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES ANTES DE ESTA FACTURA	
- PAGADO Y/O AMORTIZADO EN LA FECHA	
= VALORES TOTALES PAGADOS Y/O AMORTIZADO A LA FECHA	
= SALDOS ACTUALES (DESPUÉS DE ESTA FACTURA)	

CONTRATO	ANTICIPO
30.000.000,00	15.000.000,00
30.000.000,00	
15.000.000,00	
15.000.000,00	15.000.000,00
30.000.000,00	30.000.000,00
-	-

G) ESTADO LEGAL DEL CONTRATO

1) POLIZAS DE GARANTIA

APLICA: SI NO

El contratista presentó el correspondiente certificado de modificación del amparo de la calidad de las obras ejecutadas, el cual se anexa y forma parte integral de la presente acta, así:

COMPANIA	RIESGO	PÓLIZA No.	FECHA EXP.	Vt ASEGURADO	DESDE	HASTA
SEGUROS MUNDIAL S.A.	Cumplimiento del Contrato	CV-100035824	19/09/2023	6.000.000,00	18/09/2023	18/05/2024
SEGUROS MUNDIAL S.A.	Buen manejo del Anticipo	CV-100035824	19/09/2023	15.000.000,00	18/09/2023	18/05/2024
SEGUROS MUNDIAL S.A.	Prestaciones legales sociales	CV-100035824	19/09/2023	1.500.000,00	18/09/2023	18/01/2027
SEGUROS MUNDIAL S.A.	Calidad del Servicio	CV-100035824	19/09/2023	6.000.000,00	18/01/2024	18/01/2027
VALOR TOTAL ASEGURADO						

El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías presentadas de conformidad con lo establecido en el contrato.

2) ACTAS TRAMITADAS

ACTA No.	OBJETO	FECHA	APLICA
1	ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA	20/09/2023	SI
2	ACTA DE TERMINACIÓN INTERVENTORIA	20/01/2024	SI
3	ACTA DE RECIBO FINAL INTERVENTORIA	08/02/2024	SI

H) INFORME DEFINITIVO

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CUMARIBO RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA 901309566-5	PROYECTO KALIAWIRI REDD+
ACTA No. 4	ACTA DE LIQUIDACION INTERVENTORIA	
<p>Se anexa Informe Definitivo de Interventoría donde se contiene el desarrollo de las actividades ejecutoriadas, entregada por el contratista mediante oficio al Supervisor del Contrato.</p> <p>Por las anteriores razones, las partes se declaran a paz y salvo una vez realizado el último pago por todo concepto con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato de obra, en los términos del Código de Comercio Decreto Ley 410 de 1971 y Código Civil Colombiano.</p>		
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella interviniieron, hoy		jueves, 8 de febrero de 2024 DD MM AA
 Firma Nombre CARLOS RODRIGUEZ GAITAN CABILDO RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA CABILDO GOBERNADOR Supervisor	 Firma Nombre OSCAR YESID FLORIAN CARO PRIACOM S.A.S. CONTRATISTA	
Una copia: Interventor 2da copia: contratista 3ra copia: RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA		

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

CONTRATO DE OBRA CIVIL	009	FECHA	18 SEP 2023
OBJETO	CONSTRUCCION SALON CULTURAL DE CONVIVENCIA Y TRADICION INDIGENA PARA EL RESGUARDO CONCORDIA, MUNICIPIO DE CUMARIPO, VICHADA		
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$428.914.285)		
PLAZO	CUATRO (04) MESES		
INFORMACION DEL CONTRATANTE			
RAZON SOCIAL	RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA	NIT:	901389566-5
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS GAITAN RODRIGUEZ	C.C.	1.124.994.428
DIRECCION	Resguardo Indígena Concordia	Cumaribo(Vichada)	
CONTACTOS	310-8869455	E-MAIL:	proyectokaliawirired@gmail.com
INFORMACION DEL CONTRATISTA			
RAZON SOCIAL	YULISA S.A.S	NIT:	901356228-9
REPRESENTANTE LEGAL	NEIDY CATHERINE SALGADO CARDENAS	C.C.	86.055.515
DIRECCION	CR 7 # 18-49 B/ CENTRO	Cumaribo (Vichada)	
CONTACTOS	3125933864	E-MAIL:	yupac1@gmail.com
FUNDAMENTO LEGAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS			

Entre los suscritos a saber: el **RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA**, identificado con NIT 901.386.633-7, creado bajo Resolución No. 073 de 14 de Abril de 1993, expedido por el INCORA, y quien tiene su domicilio principal en Cumaribo (Vichada), representado por **CARLOS GAITAN RODRIGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.124.994.428 expedida en Cumaribo, quien actúa en condición de Representante Legal mediante Acta de Posesión No. 28 del 18 de enero de 2023, quien en adelante y para efectos del siguiente contrato se denominara **RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA — EL CONTRATANTE** y, por la otra parte **YULISA S.A.S** Identificado con NIT 901356228-9, representada legalmente por **NEIDY CATHERINE SALGADO CARDENAS**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.891.971 de Villavicencio, según consta en el certificado de Existencias y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio — Meta, con domicilio CR 7 # 18-49 B/ Centro — Puerto Carreño (Vichada),que para efectos de este **CONTRATO DE OBRA CIVIL** se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Obra Civil, que se regirá

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

009

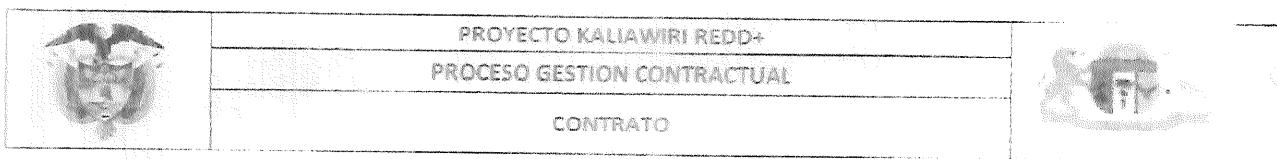
por las cláusulas abajo relacionadas. El presupuesto es asignado para ser ejecutado por el RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA, con cargo de los recursos provenientes del Proyecto KALIAWIRI-REDD+ presupuesto aprobado en la vigencia 2020 socializado y aprobado por las comunidades y de acuerdo al cumplimiento del plan de vida, clasificado dentro de la Línea de Acción Específica: Salud, educación, infraestructura, saneamiento básico, agua potable y energía; el valor del presente contrato se imputara al presupuesto designado al Resguardo Indígena CONCORDIA CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente CONTRATO tiene por OBJETO: CONSTRUCCION SALON CULTURAL DE CONVIVENCIA Y TRADICION INDIGENA PARA EL RESGUARDO CONCORDIA, MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA. encarga a EL CONTRATISTA y éste se obliga a ejecutar para aquel, las obras civiles, el Contrato incluye todas las obras complementarias de acuerdo con los planos y los demás documentos del Contrato. El presente es un Contrato de Obra civil a precios unitarios y precios globales y por lo tanto los riesgos que implique su ejecución están a cargo de EL CONTRATISTA siempre que no sean a causa generada por el CONTRATANTE. Bajo las siguientes especificaciones técnicas el presupuesto determinado en el proyecto de inversión 021 del 29 agosto de 2023, aprobado mediante el concepto de viabilidad N° RAD 1309-2023-9-4 CÓDIGO 2023-34-KW-3-2. De fecha 08 septiembre de 2023.

ITEM	ACTIVIDADES	UN	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO EDIFICACIONES	M2	262,88	7.486,00	1.967.919,68
1.2	DESCAPOTE MANUAL INCLUYE RETIRO	M2	262,88	9.455,00	2.485.530,40
1.3	RELLENO CON MATERIAL COMUN - COMPACTACIÓN MANUAL	M3	78,86	120.995,00	9.541.665,70
2	EXCAVACIONES				
2.1	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO - INCLUYE RETIRO	M3	15,90	54.313,00	863.576,70
3	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
3.1	CONCRETO DE 2000 PSI PARA SOLADOS	M2	30,84	43.261,00	1.334.169,24
3.2	ZAPATA EN CONCRETO DE 3000 PSI (0.80X0.80X0.25)	M3	2,56	1.334.044,00	3.415.152,64
3.3	PEDESTALES DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 3000 PSI (0.25X0.25)	ML	54,00	116.707,00	6.302.178,00
3.4	VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 3000 PSI (0.25X0.25)	ML	82,40	127.271,00	10.487.130,40
3.5	ACERO DE REF. 60000PSI CIMENTOS	Kg	960,53	12.700,00	12.198.731,00
4	ELEMENTOS VERTICALES				
4.1	COLUMNAS SECCIÓN DE 0,25*0,25 CONCRETO 3000PSI	ML	77,60	132.452,00	10.278.275,20
4.2	COLUMNAS SECCIÓN DE 0,15*0,25 CONCRETO 3000PSI	ML	6,00	84.471,00	506.826,00
4.3	ACERO DE REF. 60000PSI COLUMNAS	Kg	830,64	12.700,00	10.549.128,00
5	ELEMENTOS HORIZONTALES EN CONCRETO				
5.1	VIGAS AÉREAS SECCIÓN 0,25*0,25 EN CONCRETO 3000 PSI	ML	71,80	140.710,00	10.102.978,00

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL						
	CONTRATO						

5.2	VIGAS AÉREAS SECCIÓN 0.15*0.25 EN CONCRETO 3000 PSI	ML	17,86	89.371,00	1.597.953,48	009
5.3	ACERO DE REF 60000PSI ESTRUCTURA	Kg	852,43	12.700,00	10.826.861,00	
6	MAMPOSTERIA					
6.1	MURO EN LADRILLO FLEXA NO.4	M2	164,46	91.188,00	14.996.778,48	
6.2	PANETE IMPERMABILIZADO MUROS INTERNOS Y EXTERNOS MORTERO 1:3 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	378,26	36.586,00	13.839.020,36	
7	PISOS					
7.1	PISOS EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 8 CM INCLUYE ACERO DE REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	172,00	156.365,00	26.894.780,00	
7.2	TARIMA EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 8 CM INCLUYE ACERO DE REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	21,24	156.365,00	3.321.192,60	
7.3	ANDEN EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 8 CM INCLUYE ACERO DE REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	50,72	156.365,00	7.930.832,80	
7.4	ESCALAS EN CONCRETO DE 3000 PSI E= 8 CM INCLUYE ACERO DE REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	2,74	156.365,00	428.440,10	
7.5	BORDILLO EXT. EN CONCRETO SIMPLE DE 3000PSI B=0,15 H=0,40	ML	48,50	108.346,00	5.254.781,00	
7.6	BORDILLO INT EN CONCRETO REF DE 3000PSI B=0,15 H=0,52	ML	9,04	142.816,00	1.291.056,64	
8	CUBIERTA					
8.1	CERCHAS METALICAS PERfil (150X50X4) CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ML	97,20	139.335,00	13.543.362,00	
8.2	CORREAS METALICAS PERfil (80X40X2,5) CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ML	244,80	86.422,00	21.156.105,60	
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA ARQ. METÁLICA (ALUNIZAINC) PERfil TRAPEZOIDAL TIPO ACESCO	M2	293,94	91.207,00	26.809.385,58	
8.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE CUBIERTA ARQ. METÁLICA (ALUNIZAINC) TIPO ACESCO	ML	20,70	59.210,00	1.225.647,00	
9	CARPINTERIA METALICA					
9.1	VENTANA EN LAMINA COLD ROLLED CAL 18 (INCLUYE REJA EN TUBO CUADRADO 1" ANTICORROSIVO Y ESMALTE)	M2	49,68	470.470,00	23.372.949,60	
9.2	VENTANA CIRCULAR EN LAMINA COLD ROLLED CAL 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO Y ESMALTE)	M2	2,56	470.470,00	1.204.403,20	
9.3	PUERTA PRINCIPAL METALICA COLD ROLLED CAL 18 TIPO PANORAMICA (2,50X2,92) CON CHAPA DE SEGURIDAD (Incluye Anticorrosivo y Esmalte)	UND	1,00	3.181.694,00	3.181.694,00	
9.4	PUERTA LATERAL METALICA COLD ROLLED CAL 18 TIPO PANORAMICA (0,90X2,92) CON CHAPA DE	UND	1,00	1.570.108,00	1.570.108,00	

18 SEP 2023



009

	SEGURIDAD (Incluye Anticorrosivo y Esmalte)				
9.5	PUERTA INTERNA METALICA COLD ROLLED CAL 18 TIPO PANEL (0.80X2.30) CON CHAPA DE SEGURIDAD (Incluye Anticorrosivo y Esmalte)	UND	2,00	1.056.510,00	2.113.020,00
9.6	VIDRIO DE SEGURIDAD 3+3	M2	62,74	248.153,00	13.087.589,22
10	ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CONCRETO				
10.1	MESÓN EN CONCRETO INCLUYE ACABADO EN GRANITO PULIDO E=0,07 A = 0,60 Ø1/2" CADA 20 EN AMBOS SENTIDOS CONCRETO DE 3000PSI	ML	2,00	206.461,00	412.922,00
10.2	ENTREPÁÑOS EN CONCRETO DE 3000PSI, E=0,06 CM, INCLUYE REFUERZO Ø1/4" CADA 20 EN AMBOS SENTIDOS	ML	2,00	113.655,00	227.310,00
11	ACABADO DE PISOS				
11.1	INSTALACIÓN CERAMICA PISOS ANTIDESLIZANTE T5 60X60 (SALON)	M2	172,00	113.851,00	19.562.372,00
11.2	INSTALACIÓN CERAMICA PISOS ANTIDESLIZANTE T5 60X61 (TARIMA)	M2	22,20	113.851,00	2.527.492,20
11.3	INSTALACIÓN GUARDAESCOBA EN CERAMICA	ML	69,20	41.312,00	2.858.790,40
12	PINTURA Y ACABADOS				
12.1	ESTUCO ACRILICO Y PINTURA TIPO 1 SOBRE MUROS INTERNOS (COLOR BLANCO A 3 MANOS)	M2	164,46	31.150,00	5.122.929,00
12.2	PINTURA TIPO KORAZA SOBRE MUROS EXTERNOS (COLOR BLANCO A 3 MANOS)	M2	164,46	30.611,00	5.034.285,06
12.3	PINTURA EN ESMALTE PARA ZOCALOS EXTERIORES n° 025m	M2	27,85	30.915,00	860.982,75
13	INSTALACIONES ELECTRICAS				
13.1	ACOMETIDA GENERAL MONOFASICA	PTO	1,00	339.419,00	339.419,00
13.2	POLO A TIERRA (INCLUYE VARILLA COOPER WELL, MALLA, HIDROGEL, SOLDADURA EXOTERMICA)	UN	1,00	1.218.913,00	1.218.913,00
13.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO PARCIAL PARA 6 CIRCUITOS (INCLUYE BREAKERS)	UN	1,00	685.498,00	685.498,00
13.4	SALIDA ELECTRICA + TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA 100 V 15 AMP (INCLUYE TUBO PVC CONDUIT, ALAMBRE THW 2# 12 + 1# 14 DESNUDO TOMA, ACCESORIOS REGATAS Y RESANES)	PTO	9,00	115.645,00	1.040.805,00
13.5	SALIDA 110 VATIOS (INCLUYE INTERRUPTORES Y ACCESORIOS)	PTO	6,00	138.554,00	831.324,00
13.6	LUMINARIA 30X30 LED	UN	13,00	251.775,00	3.273.075,00
13.7	INSTALACION KIT SOLAR 4000 WATTS (Incluye 1 Inversor Cargador 1 KVA 110VAC 12VDC + 2 paneles)	UN	1,00	12.239.726,00	12.239.726,00
	TOTAL COSTO DIRECTO				429.934.065,00
A. I. U. 30%	ADMINISTRACION		0,24	79.184.176,00	

18 SEPT 2023

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+	
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	
	CONTRATO	
IMPREVISTOS		0,01 3.299.341,00
UTILIDAD		0,05 16.496.703,00
COSTO TOTAL DE LA OBRA		428.914.285,00

009

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. - El valor total de este contrato es por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$428.914.285), este valor incluye el trasporte vía terrestre y fluvial desde la ciudad de compra de los materiales de construcción, equipos y elementos hasta la comunidad beneficiada del presente proyecto. También incluye los tributos y descuentos de Ley a que haya lugar. Contempla los costos indirectos (Administración, imprevistos y Utilidad (AIU). El valor final de este contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realizada por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE, por los precios unitarios y/o globales estipulados en las especificaciones técnicas de este Contrato, más el valor de las obras pagaderas según sumas globales consignadas en el mismo, más el valor de las obras adicionales y extras y los otros pagos a que tenga derecho EL CONTRATISTA en virtud de lo pactado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO- FORMA DE PAGO Se pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato previa constitución de pólizas pactadas en la Cláusula Décima Primera, y el cumplimiento de los demás requisitos, perfeccionamiento del contrato y suscripción del Acta de Inicio b) Un pago parcial equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato demostrando un avance de ejecución del setenta y cinco (75%) por ciento de la obra contratada, previa certificación del interventor e informe del contratista de los respectivos avances de la obra C) Un pago final equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato, previo informe del contratista con su correspondiente registro fotográfico, informe de la interventoría, firma del acta final y recibo a satisfacción de la obra, factura de venta y la suscripción de la respectiva acta de liquidación firmada por el contratante y el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista para cada uno de los pagos, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO.. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación previa verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social, aprobación de la póliza de estabilidad de la obra y ampliación de aquellas a que hubiere lugar.

CLAUSULA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos del Contrato son los siguientes: a);el proyecto de inversión y el concepto de viabilidad b) las especificaciones técnicas, y las adendas que lo modifiquen. c) La comunicación escrita de EL CONTRATANTE en que da orden a EL CONTRATISTA de iniciar los trabajos; d) Los planos de construcción que sean suministrados a EL CONTRATISTA por EL CONTRATANTE para la ejecución de las obras y los planos que EL CONTRATISTA suministre y sean aprobados por EL CONTRATANTE. e). El programa detallado de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por EL CONTRATANTE

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

009

para la ejecución de las obras; f) Las actas que durante la ejecución del Contrato se elaboren y firmen entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este Contrato. **CLAUSULA QUINTA-VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION.** El término de ejecución del Objeto del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO I.** En ningún caso habrá lugar a la prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. Cualquier prórroga o adición debe ser previamente autorizada por el CONTRATANTE. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA.** Son obligaciones del RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA: a) entregar a EL CONTRATISTA los recursos indicados en la forma de pago. b) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del Objeto del Contrato, c) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado, d) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato de obra y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: a). El contratista debe cumplir con el objeto y las actividades especificadas en el presupuesto del contrato; b). El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas para la ejecución de las obra; c). Entregar la obra al 100% de ejecución dentro del plazo previsto; d). El contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los materiales en la ejecución de la obra; e). El contratista deberá garantizar que el personal ocupado debe tener experiencia en las labores proyectadas f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le imparta por parte del Cabildo Gobernador del RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA, g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convenidas, debe cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el Proyecto de Inversión No. 021, h) Cumplir con las obligaciones laborales del personal que utilice en la ejecución del Contrato, i) Realizar todas las gestiones, acciones y actuaciones que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la ejecución del Objeto del Contrato, j) Cumplir las demás obligaciones que por la naturaleza del Contrato le correspondan; k) Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor; Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar; l) EL CONTRATISTA deberá acreditar antes de la firma del contrato y durante la ejecución del mismo, que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia; m) El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, necesarias para la ejecución de las actividades del contrato. Así como adelantar entre otros las actividades de Gestionar y obtener los permisos, concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales, a que haya lugar; n). Las demás que le sean asignadas acordes a su objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION**

18 SEP 2020

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	
	CONTRATO	

UNILATERAL. EL CONTRANTE se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para celebrar el presente Contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante EL CONTRATANTE y ante terceros por los perjuicios que se occasionen y se compromete a ceder el CONTRATO DE OBRA, previa autorización escrita por EL RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA. - CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, las siguientes garantías en favor del RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA

AMPARO	REQUERIDO	PORCENTAJE	TIEMPO
PAGO ANTICIPO.	SI	100% del valor total de Anticipo.	Duración del contrato y 4 meses más
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.	SI	20% del valor total del Contrato.	Duración del contrato y 4 meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	SI	20% del valor total del Contrato.	Duración de 3 años contados a partir de la fecha de firma del acta de recibo final de la obra.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	SI	5% del valor total del contrato	Su vigencia deberá extenderse por la duración del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presupuesto es asignado para ser ejecutado por el RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA con cargo de los recursos provenientes del Proyecto KALIAWIRI-REDD+ presupuesto aprobado en la vigencia 2020 socializado y aprobado por las comunidades de acuerdo a cumplimiento del plan de vida, clasificado dentro de la Línea de Acción Salud, educación, infraestructura, saneamiento básico, agua potable y energía, el valor del presente contrato se imputara al presupuesto designado al Resguardo Indígena CONCORDIA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACION.** El presente Contrato, además de las causas legales, se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento del mismo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) cuando EL CONTRATANTE decida darlo por terminado en el evento de presentarse por parte de EL CONTRATISTA, incumplimiento de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a favor de EL CONTRATANTE, por cada día de tardanza, multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL CONTRATO	
--	--	--

009

valor total del presente Contrato, que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – PENAL PECUNIARIA.**

Además de las multas pactadas en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del presente Contrato. **PARAGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas EL CONTRATISTA podrá hacerlas efectivas directamente por compensación de las sumas adeudadas a este, o por cualquier otro medio que considere para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLAUSUSLA DECIMA SEXTA. – SUPERVISION E INTERVENTORIA.** **SUPERVISION** La vigilancia, orientación y control de la ejecución del presente Contrato será ejercida por el Cabildo del RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA o por quien designe el Representante Legal del Resguardo Indígena CONCORDIA. Lo anterior, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del Objeto del Contrato; quien tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: a) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato, de acuerdo al plazo estipulado, b) Colocar en conocimiento del RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA, la ocurrencia de cualquier alteración de las condiciones pactadas que puedan ser causada por procedimientos inadecuados por parte de EL CONTRATISTA, c) Realizar la liquidación final del presente Contrato, cuando se haya cumplido en su totalidad o por haber terminado por cualquier de las otras causales, d) Hacer las correspondientes actas parciales, registros y anotaciones de seguimiento, e) Verificar el cumplimiento en los pagos a Seguridad Social y Parafiscales, f) Diligenciar documentos originales que sirven de soporte para los pagos del presente Contrato, g) Las demás que se deriven de la actividad asignada. **INTERVENTORIA** La intervención será contratada por el RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA, con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista, que posea experiencia en la materia y que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista de conformidad con lo establecido en la norma. La intervención representará al RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA y será intermediaria entre éste y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de OBRA se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías requeridas por el RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA y la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos por conceptos de garantías, impuestos nacionales, departamentales y/o Municipales y de cualquier otro tipo que demande el presente Contrato de obra, serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA. – SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS.** Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias (Conciliación, Amigable Composición y Transacción). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- NO**

	PROYECTO KALIAWIRI REDD+ PROCESO GESTION CONTRACTUAL CONTRATO	
--	---	--

VINCULACION LABORAL. El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre EL RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATANTE no adquiere alguna responsabilidad frente a EL CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas, de conformidad a lo pactado en el presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO.** Sera requisito para proceder a la liquidación, la aprobación de la póliza de estabilidad de la obra y la ampliación de aquellas a que hubiere lugar, así como estar al dia en el pago de seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- RESOLUCION CONTRACTUAL.** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este Contrato, EL RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA podrá acudir a la jurisdicción ordinaria para solicitar la Resolución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio contractual, la ciudad de Cumaribo (Vichada).

EL CONTRATANTE,

CARLOS GAITAN RODRIGUEZ
Resguardo Indígena Concordia

EL CONTRATISTA,

NEIDY C. SALGADO CARDENAS
R/L YULISA S.A.S

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CUMARIBO RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA 901389566-5	PROYECTO KALIAWIRI REDD+						
ACTA No. 5	LIQUIDACION DE CONTRATO	CONTRATO No.: 009 2023 FECHA: 8 de febrero de 2024						
GRADO DE RESPONSABILIDAD <p>1) Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista, el Interventor y/o Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes.</p> <p>2) En el evento de que se pacten reconocimientos (punto 6 de esta acta) el pago de los mismos solo será procedente cuando se haya demostrado plenamente que en la ejecución del contrato se presentaron circunstancias o hechos especiales, generadores de costos adicionales que deben ser cancelados al contratista. El contratista y supervisor de contrato, serán plenamente responsables por los reconocimientos pactados.</p> <p>3) El Supervisor respectivo revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del Interventor del contratista y revisión de las condiciones para su liquidación en los términos legales contemplados en las normas colombianas.</p>								
A) ANTECEDENTES DEL CONTRATO:								
TIPO DE CONTRATO: OBRA CONTRATO No. 009 DE 10/09/2023 VIGENCIA 2023 <small>(Número de contrato) (Fecha de suscripción) (Año de suscripción)</small>								
OBJETO DEL CONTRATO: <small>(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)</small>								
CONSTRUCCION SALON CULTURAL DE CONVIVENCIA Y TRADICION INDIGENA PARA EL RESGUARDO CONCORDIA, MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA								
LOCALIZACION DEL PROYECTO: RESGUARDO INDIGENA COMUNIDAD INDIGENA MUNICIPIO RESGUARDO INDIGENA COMUNIDAD INDIGENA CUMARIBO - VICHADA <small>(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)</small>								
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 4 MESES <small>(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)</small>								
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: 29 de septiembre de 2023 <small>(Indique en este espacio la fecha de inicio de las obras)</small> DD MM AA								
FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO: 29 de enero de 2024 <small>(Indique en este espacio la fecha de terminación de las obras)</small> DD MM AA								
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 428,914,285.00 <small>(Indique el valor del contrato suscrito en números)</small>								
SON: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/GTE <small>(Indique el valor del contrato suscrito en letras)</small>								
B) CRONOLOGIA DEL CONTRATO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">FECHA DE INICIAZION DE CONTRATO:</td> <td style="width: 70%;">29 de septiembre de 2023</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO:</td> <td>29 de enero de 2024</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE TERMINACION DE OBRA:</td> <td>29 de enero de 2024</td> </tr> </table>			FECHA DE INICIAZION DE CONTRATO:	29 de septiembre de 2023	FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO:	29 de enero de 2024	FECHA DE TERMINACION DE OBRA:	29 de enero de 2024
FECHA DE INICIAZION DE CONTRATO:	29 de septiembre de 2023							
FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO:	29 de enero de 2024							
FECHA DE TERMINACION DE OBRA:	29 de enero de 2024							
C) INFORMACION LEGAL								
CONTRATISTA YULISA SAS / CESION A CARLOS ANDRES RAMIREZ JARAMILLO Identificado con C.C. No. 17.390.454 <small>(Escriba el nombre o razón social del contratista)</small>								
INTERVENTOR R/L PRIACOM S.A.S. OSCAR YESID FLORIAN CARO <small>(Escriba el nombre o razón social del funcionario designado para ser el Interventor del contrato)</small>								
SUPERVISOR CARLOS RODRIGUEZ GAITAN RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA <small>(Escriba el nombre o razón social del Supervisor designado)</small>								
DESARROLLO DEL ACTA: LUGAR: CUMARIBO, VICHADA FECHA: 8 de febrero de 2024								
<p>*** En el Municipio de Cumaribo se reunieron CARLOS RODRIGUEZ GAITAN, identificado con C.C. No. 1.124.994.428, en calidad de Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena CONCORDIA, de una parte; CARLOS ANDRES RAMIREZ JARAMILLO Identificado con C.C. No. 17.390.454, en calidad de contratista de la Obra y el Ing. OSCAR YESID FLORIAN CARO, identificado con C.C.No. 7.309.713, Representante Legal de PRIACOM SAS, como Interventor del Contrato de Obra, con el objeto de proceder a liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Obra que nos atañe, suscrito entre el Resguardo Indígena Concordia y YULISA SAS / CESION A CARLOS ANDRES RAMIREZ JARAMILLO Identificado con C.C. No. 17.390.454 en los términos del Código de Comercio Decreto Ley 410 de 1971 y Código Civil Colombiano.</p>								
Se deja constancia de las siguientes circunstancias:								

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CUMARIBO RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA 901389566-5	PROYECTO KALIAWIRI REDD+																																
ACTA No. 5	LIQUIDACION DE CONTRATO																																	
	CONTRATO No.: 009 2023	FECHA: 8 de febrero de 2024																																
<p>1.- Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato dentro de los términos contractuales, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.</p> <p>2.- El contratista dio cumplimiento al pago de aportes seguridad social durante la vigencia de la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en la ley.</p> <p>3.- Que una vez se haya producido el pago el Resguardo Indígena Concordia y el contratista, se declaran a paz y salvo por todo concepto, en especial por los derechos y obligaciones recíprocas derivadas de la suscripción del contrato N° 009 de 2023.</p> <p>4.- Del recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del Resguardo Indígena Concordia con su respectivo informe final y registro fotográfico, en la cual se aprueban todas y cada una de las actividades involucradas en el desarrollo del presente contrato.</p>																																		
D) ORDENES DE PAGO																																		
1. PAGOS Y AJUSTES EFECTUADOS																																		
Los valores de la obra ejecutada y sus respectivos ajustes, se relacionan en el siguiente cuadro, el cual incluye la amortización del anticipo.																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ACTA No.</th> <th rowspan="2">MES EJEC.</th> <th rowspan="2">ORDEN PAGO No.</th> <th rowspan="2">FECHA</th> <th rowspan="2">VALOR OBRA</th> <th rowspan="2">VALOR AJUSTE</th> <th colspan="2">ANTICIPO</th> <th rowspan="2">VALOR DE RETENCIÓN</th> </tr> <tr> <th>AMORTIZADO</th> <th>SALDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>oct-23</td> <td>1</td> <td>-</td> <td>428,914,285.00</td> <td>-</td> <td>214,457,143</td> <td>214,457,142</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TOTALES</td> <td style="text-align: center;">428,914,285</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: center;">214,457,143</td> <td style="text-align: center;">214,457,142</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> </tbody> </table>			ACTA No.	MES EJEC.	ORDEN PAGO No.	FECHA	VALOR OBRA	VALOR AJUSTE	ANTICIPO		VALOR DE RETENCIÓN	AMORTIZADO	SALDO		oct-23	1	-	428,914,285.00	-	214,457,143	214,457,142	-	TOTALES				428,914,285	-	214,457,143	214,457,142	-			
ACTA No.	MES EJEC.	ORDEN PAGO No.							FECHA	VALOR OBRA		VALOR AJUSTE	ANTICIPO		VALOR DE RETENCIÓN																			
			AMORTIZADO	SALDO																														
	oct-23	1	-	428,914,285.00	-	214,457,143	214,457,142	-																										
TOTALES				428,914,285	-	214,457,143	214,457,142	-																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">CONDICIONES FINANCIERAS</th> <th>CONTRATO</th> <th>ANTICIPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALORES INICIALES</td> <td></td> <td>428,914,285.00</td> <td>214,457,143.00</td> </tr> <tr> <td>+ ADICIONES</td> <td></td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>= VALORES TOTALES</td> <td></td> <td>428,914,285.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES ANTES DE ESTA FACTURA</td> <td></td> <td>214,457,143.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>- PAGADO Y/O AMORTIZADO EN LA FECHA</td> <td></td> <td>214,457,142.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>= VALORES TOTALES PAGADOS Y/O AMORTIZADO A LA FECHA</td> <td></td> <td>428,914,285.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>= SALDOS ACTUALES (DESPUÉS DE ESTA FACTURA)</td> <td></td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>			CONDICIONES FINANCIERAS		CONTRATO	ANTICIPO	VALORES INICIALES		428,914,285.00	214,457,143.00	+ ADICIONES		-	-	= VALORES TOTALES		428,914,285.00		- TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES ANTES DE ESTA FACTURA		214,457,143.00		- PAGADO Y/O AMORTIZADO EN LA FECHA		214,457,142.00		= VALORES TOTALES PAGADOS Y/O AMORTIZADO A LA FECHA		428,914,285.00		= SALDOS ACTUALES (DESPUÉS DE ESTA FACTURA)		-	-
CONDICIONES FINANCIERAS		CONTRATO	ANTICIPO																															
VALORES INICIALES		428,914,285.00	214,457,143.00																															
+ ADICIONES		-	-																															
= VALORES TOTALES		428,914,285.00																																
- TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES ANTES DE ESTA FACTURA		214,457,143.00																																
- PAGADO Y/O AMORTIZADO EN LA FECHA		214,457,142.00																																
= VALORES TOTALES PAGADOS Y/O AMORTIZADO A LA FECHA		428,914,285.00																																
= SALDOS ACTUALES (DESPUÉS DE ESTA FACTURA)		-	-																															
2. Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son los siguientes:																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>FECHA</th> <th>CÓDIGO</th> <th>RUBRO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			NO.	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR																											
NO.	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR																														
E) ESTADO LEGAL DEL CONTRATO																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ACTA No.</th> <th colspan="2">OBJETO</th> <th rowspan="2">FECHA</th> <th rowspan="2">APLICA</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>ORDEN DE INICIACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ORDEN DE INICIACION</td> <td></td> <td>29/09/2023</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO</td> <td></td> <td>29/01/2024</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ACTA RECIBO FINAL DE OBRA</td> <td></td> <td>06/02/2024</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ANEXO ACTA RECIBO FINAL DE OBRA</td> <td></td> <td>06/02/2024</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table>			ACTA No.	OBJETO		FECHA	APLICA	1	ORDEN DE INICIACION	1	ORDEN DE INICIACION		29/09/2023	SI	2	ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO		29/01/2024	SI	3	ACTA RECIBO FINAL DE OBRA		06/02/2024	SI	4	ANEXO ACTA RECIBO FINAL DE OBRA		06/02/2024	SI					
ACTA No.	OBJETO			FECHA	APLICA																													
	1	ORDEN DE INICIACION																																
1	ORDEN DE INICIACION		29/09/2023	SI																														
2	ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO		29/01/2024	SI																														
3	ACTA RECIBO FINAL DE OBRA		06/02/2024	SI																														
4	ANEXO ACTA RECIBO FINAL DE OBRA		06/02/2024	SI																														
2. Contratos Adicionales, Otros y Modificaciones Contractuales																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</th> <th>No.</th> <th>OBJETO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			ITEM	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	FECHA	1					2					3																
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	FECHA																														
1																																		
2																																		
3																																		
3. Acciones Legales en Proceso																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CLASE</th> <th>ETAPA PROCESAL</th> <th>FECHA</th> <th>DESPACHO</th> <th>No. EXPEDIENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE																											
CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE																														
4. Póliza de Garantía APLICA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>																																		

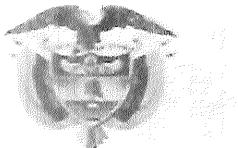
	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CUMARIBO RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA 901389566-5	PROYECTO KALIAWIRI REDD+				
ACTA No. 5	LIQUIDACION DE CONTRATO			CONTRATO No.: 009 2023 FECHA: 8 de febrero de 2024		
<i>El contratista presentó la correspondiente poliza de legalización del contrato, el cual se anexa y forma parte integral de la presente acta, así:</i>						
COMPANIA	RIESGO	POLIZA No.	FECHA EXP.	Vr ASEGUROADO	DESDE	HASTA
SURAMERICANA S.A.	Buen manejo del Anticipo	605 47 994000103534	19/09/2023	214,457,143.00	18/09/2023	20/05/2024
SURAMERICANA S.A.	Cumplimiento del Contrato	605 47 994000103534	19/09/2023	85,782,857.00	18/09/2023	20/05/2024
SURAMERICANA S.A.	Pago de Salarios y Prestaciones	605 47 994000103534	19/09/2023	21,445,714.00	18/09/2023	20/05/2024
SURAMERICANA S.A.	Estabilidad y Calidad de la Obra	605 47 994000103534	19/09/2023	85,782,857.00	18/09/2023	20/01/2027
VALOR TOTAL ASEGURADO				321,685,714.00	NOTA ACLARATORIA	
5. Recibo de las Empresas Servicios Públicos (cuando aplique)						
EMPRESA	ACTA No.	FECHA	OBSERVACIONES			
6. Reconocimientos						
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						
<p>n el presente contrato se efectuarán los reconocimientos a los que dio lugar su ejecución (si los hay), con fundamentos en Código de Comercio Decreto Ley 410 de 1971 y Código Civil Colombiano y en las causas técnicas que a continuación se consignen debidamente sustentadas y justificadas por el contratista e interventor y revisadas por el supervisor de la obra:</p>						
6.1 Fundamento Técnico						
<p> </p>						
<p> </p>						
7. INFORME DEFINITIVO						
<p>Se anexa Informe Definitivo donde se contiene el desarrollo de las actividades ejecutorizadas, entregada por el contratista mediante oficio al Supervisor del Contrato.</p>						
<p>El recibo de la obra, equipos y elementos relacionados en el Acta de Recibo Final de la Obra y la liquidación del contrato no exime al contratista de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.</p>						
<p>Por las anteriores razones, las partes se declaran a paz y salvo una vez realizado el último pago por todo concepto con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato de obra, en los términos del Código de Comercio Decreto Ley 410 de 1971 y Código Civil Colombiano.</p>						
<i>Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, hoy</i>				<i>jueves, 8 de febrero de 2024</i> DD MM AA		
 CARLOS RODRIGUEZ GAITAN RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA CABILDO GOBERNADOR OSCAR YESID FLORIAN CARO PRIACOM S.A.S. INTERVENTOR				 CARLOS ANDRES RAMIREZ JARAMILLO C.C. No. 17.390.454 CONTRATISTA YULISA SAS / CESION A CARLOS ANDRES RAMIREZ JARAMILLO Identificado con C.C. No. 17.390.454		
FIRMA COPIA INTERVENTOR FIRMA COPIA CONTRATISTA FIRMA COPIA RESGUARDO INDIGENA CONCORDIA						

**Formato 3 - Experiencia
CESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM/A-027**

NÚMERO DEL

No. de orden	Nombre completo del receptor del contrato ejercitado en el RUP	Entidad o entidad principal para la actividad principal	Objeto	Contrato ejecutado con el clasificador de bienes y servicios	Forma de ejecución	Integrante que aporta experiencia	Fecha de finalización [Día-mes-año]	Valor total del contrato en SHILLV	Valor total del contrato en el RUP	Valor total del contrato en SHILLV de conformidad con el proveedor convocado a licitación establecido en los Pliegos de Condiciones	Valor total del contrato en SHILLV efectuado por el proveedor de participación
4	8	General específica	INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTADORA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN RESCUERDO A LA INTERVENCIÓN HIGIENICA SANTA TERESA, COMUNIDAD KONIA, KM 11416, A 391016, 811016, 811416	MUNICIPIO DE CUMARÍO	100%	PROCOM SAS	28/09/2023	\$ 133,649,897,00	102,73	102,73	102,73

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1



Página 1 de 30

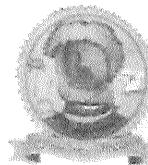
ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES	308
CLÁUSULA 2.	OBJETO	
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO	
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO	
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR	
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR	
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INERVENTOR	
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD	
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD	
CLÁUSULA 15.	MULTAS	
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL	
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS	
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR	
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR	
CLÁUSULA 20.	CESIÓN	
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN	
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1



Página 2 de 20

Entre JORGE ARIEL MEJÍA MESA identificado con cédula de ciudadanía No. 1 121.948.166 expedida en Villavicencio, Meta, Secretario de Planeación e Infraestructura con funciones de alcalde encargado según Decreto 122 del 25 de agosto de 2023 En representación del municipio de CUMARIBO - VICHADA, (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra OSCAR YESID FLORIAN CARO, con cédula de ciudadanía No 7.309.713 DE Chiquinquirá (Boyacá), (en adelante el "Interventor") en mi condición de Representante Legal de PRIACOM SAS Con NIT No. 901.490.744-0, identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación" de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución 481 del 04 de agosto de 2023, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación CMA 006 DE 2023.
- II. Que a través de la Resolución 543 del 25 de agosto de 2023 la Entidad adjudicó el contrato al oferente PRIACOM SAS, Con NIT No. 901.490.744-0, representada legalmente por OSCAR YESID FLORIAN CARO, con cédula de ciudadanía No. 7.309.713 DE Chiquinquirá (Boyacá).

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

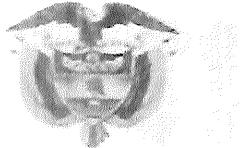
Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el que se pretende ejecutar las labores propias de intervención.

CLÁUSULA 2. OBJETO

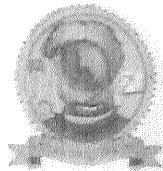
El objeto del contrato es INTERVENTORIA TECNICA,, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL RESGUARDO INDIGENA SANTA TERESITA, COMUNIDAD KWAI MANILA, DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CMA 006 DE 2023, los cuales hacen parte integral de este.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1



Página 3 de 30

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de intervención según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la intervención.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarien normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

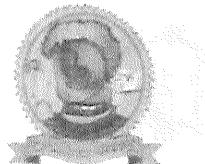
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **noventa y cuatro millones doscientos diez mil doscientos seis PESOS M/CTE (\$94.210.206)**, equivalentes a **81,21 SMMLV** para el año de suscripción del contrato 2023, suma que se discrimina de la siguiente manera:

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL RESGUARDO INDÍGENA SANTA TERESITA, COMUNIDAD IONAI MANÍA, DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA								
1. COSTOS DE PERSONAL								
PERSONAL	No	SUELDO MES	DIAS	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	FACTOR MULTIPLICADOR	2,03	Plazo = 4 Meses
PERSONAL PROFESIONAL								
Director de Interventoría, Ingeniero Civil o arquitecto Profesional con especialización	1	\$ 60,00		4,00	50,0%	\$ 9.400.000,00	2,03	\$ 19.082.000,00
Residente de Interventoría, Ingeniero Civil o Arquitecto Profesional	1	\$ 120,00		4,00	100,0%	\$ 14.400.000,00	2,03	\$ 29.232.000,00
Ingeniero estructural, Ingeniero civil o profesional con título de pregrado en un ramo afín al proyecto con especialización en estructuras	1	\$ 12,00		4,00	10,0%	\$ 1.880.000,00	2,03	\$ 3.816.400,00
Ingeniero hidrosanitario, ingeniero civil y/o ingeniero hidráulico o sanitario, e profesional con título de pregrado en un ramo afín al proyecto con especialización en hidráulica o sanitaria	1	\$ 30,00		4,00	25,0%	\$ 4.700.000,00	2,03	\$ 9.541.000,00



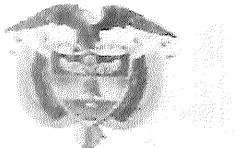
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1



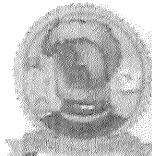
Página 4 de 30

Inspector de apoyo en áreas de ingeniería, gestión de calidad y SICO: Ingeniero Industrial y/o ambiental Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto. Con licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo vigente y con especialización en el área al fin.	1	\$ 30,00	4,00	25,0%	\$ 2,00	\$ 7.200.000,00
PERSONAL TECNICO						
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
						TOTAL COSTOS DE PERSONAL \$ 68.979.400,00
2. COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	UND	VALOR	DIAS	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	VR. PARCIAL
				MES		
EQUIPO						
VEHICULOS						
Vehículo de 1300 cc. Hasta 2000 cc. Con conductor	Mes	\$ 30,00	4,00	25,0%	\$ 4.784.840,12	
Suelos y concretos	Mes	\$ 12,00	4,00	10,0%	\$ 1.120.000,00	
DOCUMENTACION Y OFICINA						
Elaboración, fotocopias y procesamiento de documentos	Mes	\$ 120,00	4,00	100,0%	\$ 4.840.000,00	
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS \$ 10.188.840,00						
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS						
						\$ 79.168.240,00
4. IVA 19,00%						
						\$ 15.041.966,00
5. COSTO FINAL (ajustado al Peso)						
						\$ 94.210.206,00

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda al régimen Tributario.
industria y comercio	1%
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Deporte	2.5%
Estampilla Pro – Electrificación	2%
Fondo de Seguridad	5% Solamente para contratos de obra pública.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1



Página 5 de 20

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

CDP No. 594 del veinticuatro (24) de julio de 2023

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Cumaribo pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El municipio previo acuerdo y oferta presentada por el contratista realizará el pago del contrato así: a) Pagos parciales según el avance de la obra producto de la Interventoría hasta el NOVENTA (90%) POR CIENTO b) Un pago final equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato. Para el pago final del contrato es necesario suscribir acta de recibo de las obras producto de la INTERVENTORIA.

Para el efecto de desembolsos de que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 del 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

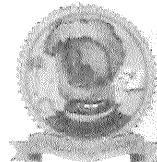
Nota: Las respectivas **ACTAS DEL CONTRATO**, deben estar aprobadas (FIRMADAS) por el SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, se tramitarán previa presentación de la documentación, planillas de pago, informes de avance, resultados de laboratorio y paz y salvos firmados por todo el personal que participó en la elaboración de los estudios y diseños.

Para la suscripción del acta de recibo final de obra será necesaria incorporar la documentación mencionada anteriormente, respecto a los informes, seguridad social y pagos de nómina, resultados de laboratorio y así dar paso a la liquidación del contrato.

Nota: Para el último pago será necesario haber recibido a satisfacción el contrato de obra y haber suscrito el acta respectiva, entregado los planos record exigidos, libro diario de obra o bitácora y haber presentado el último informe mensual



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1



Página 6 de 30

En caso de que el Interventor esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando éllas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

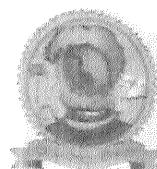
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

Opción 1.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1

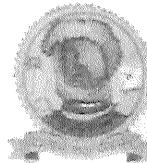


Página 7 de 30

8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1



Página 8 de 30

18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Incluir si el Interventor ha diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Incluir como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. Incluir si el Interventor ha diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros". Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

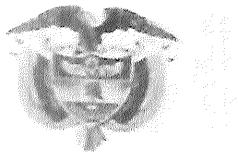
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

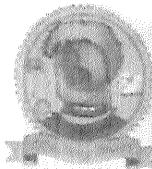
Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos y son una pauta para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato (Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación).

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del interventor, las siguientes:

- 1) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- 2) Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- 3) Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- 4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- 5) Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cercamientos, etc.
- 6) Corresponde al interventor, antes de suscribir acta de iniciación de obra, revisar y aprobar los siguientes documentos: Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de

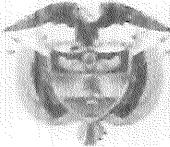


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1

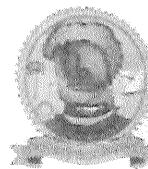


Página 9 de 30

- utilización del personal y del equipo del que dispondrá el contratista, con el fin de avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de las obras.
- 7) Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.
 - 8) Coordinar las relaciones entre los contratistas y EL MUNICIPIO.
 - 9) Mantener comunicación permanente con EL MUNICIPIO sobre el estado de las obras, y desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes.
 - 10) Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.
 - 11) Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la intervención.
 - 12) Exigir a los contratistas la permanencia en la obra del ingeniero residente.
 - 13) Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
 - 14) Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el contratista y EL MUNICIPIO.
 - 15) Someter a la aprobación de EL MUNICIPIO durante los primeros siete (7) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado, de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará EL MUNICIPIO.
 - 16) Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta EL MUNICIPIO y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
 - 17) Realizar informes mensuales de avances de obra y en coordinación con EL MUNICIPIO.
 - 18) Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
 - 19) Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por EL MUNICIPIO y suministrarles la información que soliciten.
 - 20) Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la consultoría y la construcción de la obra.
 - 21) Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, antes de su ejecución las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado la Secretaría de Planeación e Infraestructura y al Supervisor de la Intervención.
 - 22) Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable.
 - 23) Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de



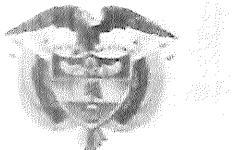
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1



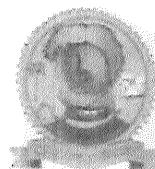
Página 10 de 30

trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo de obra pública.

- 24) Llevar un registro diario de la Obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
- 25) Verificar y asegurar que el personal del contratista y de Interventoría, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
- 26) Verificar el desarrollo por parte del contratista del programa de panorama de riesgos presentado para la ejecución del objeto contractual.
- 27) Establecer y controlar las medidas necesarias para que el contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos; con tal fin, podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Estos costos están incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y el municipio en ningún caso reconocerá suma alguna adicional.
- 28) Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la intervención, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental.
- 29) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de Interventoría y a la Secretaría de Planeación e Infraestructura y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente, tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, al supervisor del contrato de Interventoría y recomendar la actuación que debe proceder.
- 30) Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de las obligaciones contractuales.
- 31) Realizar reuniones con el contratista, por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- 32) Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de Interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- 33) Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución del contrato en sus diferentes etapas, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el municipio. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las constituir garantías que correspondan.
- 34) Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de municipio relacionadas con los trabajos objeto de la Interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
- 35) Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la confrontación de las pre-actas suscritas con el contratista.
- 36) Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.
- 37) Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1



Página 11 de 30

- 38) Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
- 39) Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlas, o para efectos de advertir y sugerir al municipio la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- 40) Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al municipio y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.
- 41) Revisar y aprobar los informes solicitados al contratista.
- 42) Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del municipio, un resumen de la vigencia del contrato y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- 43) Entregar mensualmente, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
- 44) Presentar informes de sus actividades, así:

Informe mensual: La Interventoría presentará mensualmente al supervisor, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para la etapa de Obra. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar incluir fotografías y certificados de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios.

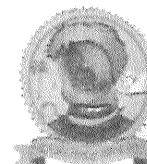
Informe técnico: Cuando el municipio lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el interventor presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

Informe final: La Interventoría entregará al municipio, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente.

- ✓ Aspectos contractuales relevantes.
- ✓ Breve descripción de los trabajos.
- ✓ Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- ✓ Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- ✓ Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- ✓ Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- ✓ Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1



Página 12 de 30

- ✓ Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- ✓ Resultados de los ensayos de laboratorio. (si se requiere)
- ✓ Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- ✓ Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- ✓ Certificación del establecimiento bancario donde se manejaron los recursos del anticipo del constructor donde se informe estar liquidada la cuenta (si se requiere o hubo anticipo)
- ✓ Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- ✓ Liquidación de la cuenta conjunta, abierta con el contratista, con todos sus soportes y cruce de saldos.
- ✓ Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor.
- ✓ El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra.

45) Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la Oficina de Contratación del municipio con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.

46) Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras.

47) Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el municipio, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

48) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado al municipio, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

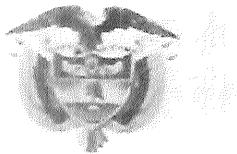
2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Sin perjuicio de aquellas establecidas en el pliego de condiciones, serán obligaciones de carácter técnico a cargo del interventor aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las obras, entre ellas.

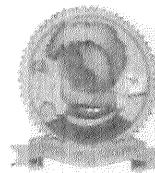
1) Estudiar las especificaciones técnicas del contrato de obra, planos de obra, diseños y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el interventor presentará las observaciones a consideración del municipio y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información a los diseños suministrados.

2) Estudiar detalladamente el pliego de condiciones del proceso de selección, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista.

3) Exigir al contratista la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con las el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada, el contrato suscrito y especificaciones del contrato.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1

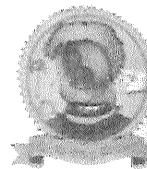


Página 13 de 30

- 4) Exigir al contratista, el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del proyecto.
- 5) Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma de las actas respectivas en cualquiera de las dos etapas, si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos. De presentarse atrasos en el programa, se determinarán responsabilidades y se aplicarán los índices según programa y no según ejecución de los trabajos.
- 6) Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista, para el municipio o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del interventor y del municipio. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a ese respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
- 7) Suscribir con el contratista una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director o el residente de obra y por el director o residente de la Interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el interventor deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades.
- 8) Efectuar, junto con el contratista, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista y el interventor. El interventor deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto.
- 9) Programar, con la periodicidad que se establezca, una reunión del comité a la cual podrá asistir el supervisor del contrato, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra será una reunión operativa para controlar el avance de la obra, de la que la cual se levantar el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron y ser remitida, con posterioridad, al municipio.
- 10) Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.
- 11) Revisar, aprobar y tramitar los planos récord del contrato y/o las memorias técnicas presentados por el contratista, antes de la liquidación del contrato.
- 12) Ejercer vigilancia permanente mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. Advertiré por escrito y oportunamente al contratista sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora).

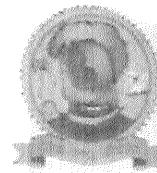


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1



Página 14 de 30

- 13) Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que proponga el contratista y, si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que la Interventoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos.
- 14) Ejercer control sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos.
- 15) Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas.
- 16) Exigir al contratista los frentes de trabajo conforme con lo solicitados en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
- 17) Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas.
- 18) La Interventoría realizará un control permanente a la calidad de los suministros, de los materiales, e insumos utilizados en la obra, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas pertinentes.
- 19) Rechazar los materiales, suministros, insumos, obras y/o actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas, o con los procedimientos técnicos adecuados para su instalación y funcionamiento.
- 20) Solicitar oportunamente al Contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas de las actividades realizadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del Contratista.
- 21) Exigir al Contratista el suministro de muestras de materiales a utilizar para análisis de laboratorio antes de iniciar el suministro o las obras o en el transcurso de la ejecución de la mismas y aceptar o no la utilización de equipos, herramientas o personal contratado, así mismo podrá exigir una secuencia fotográfica de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas éstas. Los costos de las muestras, ensayos de laboratorio y fotografías serán por cuenta del Contratista.
- 22) Rechazar las obras ejecutadas por el contratista que no cumplen con los planos y especificaciones técnicas y aquellas en cuya construcción no se haya utilizado los materiales o procedimientos adecuados.
- 23) Efectuar el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra mediante ensayos de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, deberá solicitar oportunamente al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista. A la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo.
- 24) Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que el contratista, a su costa, las execute adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado. Inicialmente, la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
- 25) Pactar con el contratista los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El interventor deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1

Página 15 de 30

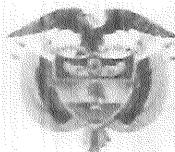
respectivas. Así mismo, deberá conceptualizar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato.

- 26) Revisar, verificar y validar, cuando resulte necesario, los cambios propuestos por el constructor a los diseños, dejando para ello el registro de estos en los informes y planos record.
- 27) Exigir la demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra, trabajos no autorizados por el contratista.
- 28) Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a la Secretaría General del municipio para solicitar la debida modificación.
- 29) Verificar y garantizar que en la ejecución de las obras el contratista cumpla con los procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares en los que se continúe prestando el servicio.

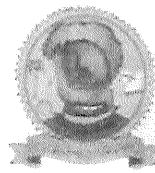
3. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

El supervisor o interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- 2) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- 3) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- 4) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- 5) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
- 6) Aprobar el programa de inversión del anticipo entregado al contratista, como requisito para la aceptación de la factura presentada por el este por tal concepto.
- 7) Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista, en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca en el contrato de obra respectivo. La cuenta donde se manejen los recursos del anticipo deberá ser de manejo conjunto entre el interventor y el contratista aquél deberá exigir a este la revisión permanente del flujo de fondos, un informe mensual de gastos contra la cuenta debidamente soportada con los recibos cancelados, según el plan de utilización del anticipo aprobado por el municipio.
- 8) Informar sobre la generación de rendimientos del anticipo y tramitar su traslado al municipio.
- 9) Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1



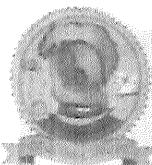
Página 16 de 30

de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el municipio de Cumaribo deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.

- 10) Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
- 11) Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.
- 12) Exigir para la liquidación del contrato, la certificación del establecimiento bancario en que se manejó el anticipo, donde se certifique que la cuenta se encuentra liquidada y el reporte de los excedentes financieros generados, si los hubo.
- 13) La intervención deberá realizar el control de presupuesto y programación, y tendrá la labor de llevar minuciosamente el control del presupuesto y la programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en el contrato de construcción y las demás actividades que exija el municipio.
- 14) Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista, de tal forma que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado.
- 15) Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecida en el cronograma de inversión.
- 16) Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.
- 17) Preparar conjuntamente con el contratista las actas de recibo de obras, bienes y/o servicios del contrato, estableciendo las cantidades correctas de ítems ejecutados y recibidos, y los valores a pagar y descontar de acuerdo con la normatividad legal o contractual.
- 18) Mantener información actualizada sobre los valores pagados al contratista sobre las actas de recibo contractual, así como los de amortización al anticipo contractual, fondo de reserva y demás (si aplica).
- 19) Revisar las facturas presentadas por el contratista para efectos de los pagos establecidos en el Contrato, a fin de que cumplan los requerimientos legales y los establecidos en el contrato (descuentos por I.V.A., I.C.A., impuestos regionales o municipales, amortización de anticipo.)
- 20) Mantener información actualizada sobre los valores pagados al contratista sobre las actas de recibo contractual, así como los de amortización al anticipo (si aplica)
- 21) Constatar el pago oportuno de las facturas presentadas por el contratista por la ejecución de la obra, bien o servicio ejecutada.
- 22) En caso de existir mora en éstos, presentar el informe correspondiente y estudiar, previa solicitud del contratista, la aplicación de los intereses moratorios que hubieren sido pactados contractualmente o los establecidos dentro del Estatuto de Contratación.
- 23) Revisar y constatar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato mediante el control y autorización de pagos de las obras, bienes y/o servicios realizadas, los suministros, nóminas de trabajadores y el alquiler de equipos, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- 24) Solicitar a la entidad, con el fin de mantener el equilibrio económico y financiero del contrato, la aplicación de actualización o revisión de precios y el mantenimiento de las condiciones iniciales del mismo cuando se produzcan alteraciones que puedan modificarlas, estudiando las solicitudes presentadas por el contratista.
- 25) Exigir al contratista la presentación de la documentación financiera y contable correspondiente a la inversión del anticipo, la apertura y cancelación del patrimonio autónomo o fiducia para su manejo (si aplica).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1



Página 17 de 30

- 26) Preparar y mantener actualizada durante la vigencia contractual toda la información sobre la inversión realizada durante la ejecución del contrato con el fin de que las partes puedan suscribir el acta de liquidación final del mismo.
- 27) Preparar en caso de existir algún desacuerdo con el contratista o controversia contractual, toda la información contable y financiera que fuere necesaria con el fin de facilitar la utilización de mecanismos de solución directa o la aplicación de la cláusula compromisoria si a ello hay lugar.

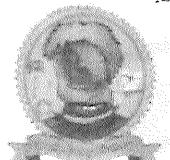
4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

- 1) Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con el municipio.
- 2) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
- 3) Garantizar que el personal principal requerido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el interventor vincula un reemplazo de cualquiera de ellos por uno de menores calidades, o de menor experiencia general o específica a las soportadas en el proceso de selección que, sin embargo, cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones.
- 4) Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
- 5) Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio de obra y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades del mismo. Igualmente se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias, para esta actividad se informará al supervisor sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.
- 6) Distribuir el equipo de trabajo teniendo en cuenta los frentes de trabajo del contratista de la obra.
- 7) Verificar la implantación, los movimientos de tierra, los alineamientos y los demás aspectos a controlar sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos.
- 8) Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el municipio ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

Parágrafo. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1



Página 18 de 30

incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contratuales correspondientes.

5. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Exigir y verificar mensualmente que el contratista de obra cumpla con todas las normas vigentes sobre medio ambiente.
2. Exigir el cumplimiento por parte del contratista de obra del Plan de Manejo Ambiental si se requiere.
3. Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión de Obras por parte del contratista de Obra.
4. Efectuar control permanente durante la ejecución del contrato de obra de las obligaciones en cuanto a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto Reglamentario 1180 de 10 de mayo de 2003, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
5. Realizar el acompañamiento técnico necesario en cuanto a la evaluación e identificación de las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por el proyecto, así como reconocimiento del entorno, con el fin de que dentro de la organización ambiental del proyecto sean consideradas prioritarias en su manejo.
6. Conocer el alcance de los permisos ambientales (si se requieren), de los Planes de Manejo específico para el desarrollo del proceso.
7. Realizar el seguimiento ambiental de las actividades realizadas en obra en el ámbito ambiental.
8. Diligenciar el informe diario, quincenal y mensual donde se consignan los avances o eventualidades de las obras o actividades del proyecto.
9. Diligenciar los formatos y consecución de soportes con destino al informe de cumplimiento ambiental o informe de interventoría ambiental.
10. Apoyar en la inducción y capacitación ambiental a trabajadores.
11. Brindar asesoría y gestión ambiental al beneficiario del proyecto.
12. Informar a tiempo las alertas tempranas de las actividades que puedan ir en contravía de la legislación ambiental vigente en materia de medio ambiente.
13. Brindar apoyo a todas las actividades relacionadas con el cumplimiento ambiental, Y con el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Gestión de Obras.
14. Conocer la legislación ambiental vigente y estar actualizado en la misma.

6. OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO Y LEGAL:

1. Conocer el clausulado del contrato suscrito, así como establecer el cumplimiento de los eventos realizados para la legalización (publicación, impuestos, pólizas, pagos de seguridad social, actas de inicio etc.). Se debe conocer además todo el proceso pre- contractual que se haya surtido en la etapa de formación del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en las cláusulas contractuales.